

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES
INAMI

INVITACIÓN A LICITAR

LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPN-002-2018
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS
CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019

El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, invita a las empresas y personas naturales, con capacidad legal para contratar con el Estado de Honduras, a participar con sus ofertas en la Licitación Pública No.-LPN-002-2018 para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI, ubicados en los municipios del Distrito Central y Cedros en el departamento de Francisco Morazán y el municipio de San Pedro Sula en el departamento de Cortés; con las condiciones generales siguientes:

1. El financiamiento para la ejecución del proceso de contratación proviene de fondos nacionales del presupuesto asignado al INAMI.
2. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Las bases de la Licitación estarán a disposición de los interesados en la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) cita en colonia Lomas del Mayab, avenida Copán, calle Hibuera Tegucigalpa M.D.C., antiguo local del Fondo Vial, previo pago de quinientos lempiras exactos (L.500.00) no reembolsables enterados en cualquier institución del Sistema Bancario Nacional a través de la forma TGR-1 (www.sefin.gob.hn) 12121 rubro emisión y constancias); también podrán verse en (www.hondupras.gob.hn)
4. Las ofertas deberán prepararse ajustándose a los documentos o pliegos de condiciones de la Licitación y presentarse en sobre cerrado y sellado en las oficinas del Instituto Nacional para Hibuera Tegucigalpa M.D.C., antiguo local del Fondo Vial, a más tardar las (diez) 10:00 a.m. del día viernes (14) catorce de diciembre del año dos mil dieciocho.- Las ofertas que se reciban fuera de este término serán rechazadas.
5. Las ofertas se abrirán ante las autoridades competentes y veedores de la Sociedad Civil invitados al efecto en presencia de los oferentes o sus representantes legalmente acreditadas que asistan a la dirección descrita. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de su oferta.

Tegucigalpa M.D.C., 27 de noviembre del 2018



Folio Número Uno (7)

Folio Número 29



INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES
INAMI

INVITACION A LICITAR

LICITACION PUBLICA No. LPN-002-2018

**PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION EN
LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019**

El INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI), invita a las empresas y personas naturales, con capacidad legal para contratar con el Estado de Honduras, a participar con sus ofertas en la Licitación Pública No.-LPN-002-2018 para la CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI, ubicados en los municipios del Distrito Central y Cedros en el departamento de Francisco Morazán y el municipio de San Pedro Sula en el departamento de Cortes; con las condiciones generales siguientes:

1. El financiamiento para la ejecución del proceso de contratación proviene de fondos nacionales del presupuesto asignado al INAMI.
2. La Licitación se efectuara conforme a los procedimientos de Licitación Pública (LP) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Las bases de la Licitación estarán a disposición de los interesados en la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) cita en colonia Lomas del Mayab, avenida Copan, calle Hibueras Tegucigalpa MDC, antiguo local del Fondo Vial, previo pago de quinientos lempiras exactos (L.500.00) no reembolsables enterados en cualquier institución del Sistema Bancario Nacional a través de la forma TGR-1 (www.sefin.gob.hn 12121 rubro emisión y constancias); también podrán verse en (www.honducompras.gob.hn)
4. Las ofertas deberán prepararse ajustándose a los documentos o pliegos de condiciones de la Licitación y presentarse en sobre cerrado y sellado en las oficinas del Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) en colonia Lomas del Mayab, avenida Copan, calle Hibueras Tegucigalpa MDC, antiguo local del Fondo Vial, a más tardar las (diez) 10:00 a.m. del día **VIERNES (14) CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**. Las ofertas que se reciban fuera de este término serán rechazadas.
5. Las ofertas se abrirán ante las autoridades competentes y veedores de la Sociedad Civil invitados al efecto en presencia de los oferentes o sus representantes legalmente acreditadas que asistan a la dirección escrita. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de su oferta.

Tegucigalpa MDC, 27 de noviembre del 2018

CORRECCION DE FECHA EN PUBLICACION DEL DIA JUEVES 29 DE NOVIEMBRE EN EL QUE SE PUBLICO QUE LA APERTURA ES VIERNES 1161 DE DICIEMBRE. APERTURA SE HARA VIERNES (14) DE DICIEMBRE DEL 2018.



Avisos Legales

ICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 4 DE DICIEMBRE DEL 2018 No. 34.811 La Gaceta

UTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A**MENORES INFRACTORES****INAMI****INVITACIÓN A LICITAR****ITACION PÚBLICA No. LPN-002-2018**

**A CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS
MINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS
S PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO
DEL INAMI PARA EL AÑO 2019**

**TUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN
RES INFRACTORES (INAMI)**, invita a las
y personas naturales, con capacidad legal para
con el Estado de Honduras, a participar con
; en la Licitación Pública No.- LPN-002-2018
ONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS
GICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI,
en los municipios del Distrito Central y Cedros
rtamento de Francisco Morazán y el municipio
dro Sula en el departamento de Cortés; con las
s generales siguientes:

nanciamiento para la ejecución del proceso
ontratación proviene de fondos nacionales del
puesto asignado al INAMI.

citación se efectuará conforme a los procedimientos
citación Pública (LP) establecidos en la Ley de

ntación del Estado y en el Parlamento

Copán, calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C., antiguo
local del Fondo Vial, previo pago de quinientos lempiras
exactos (L.500.00) no reembolsables enterados en
cualquier institución del Sistema Bancario Nacional a
través de la forma TGR-1 (www.sefin.gob.hn) 12121
rubro emisión y constancias); también podrán verse en
(www.honducompras.gob.hn)

4. Las ofertas deberán prepararse ajustándose a los documentos o pliegos de condiciones de la Licitación y presentarse en sobre cerrado y sellado en las oficinas del Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI) en colonia Lomas del Mayab, avenida Copán, calle Hibueras, Tegucigalpa, M.D.C., antiguo local del Fondo Vial, a más tardar las (diez) 10:00 A.M. del día VIERNES (14) CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018.

Las ofertas que se reciban fuera de este términos serán rechazadas.

5. Las ofertas se abrirán ante las autoridades competentes y veedores de la Sociedad Civil invitados al efecto en presencia de los oferentes o sus representantes legalmente acreditadas que asistan a la dirección descrita. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, equivalente al dos por ciento (2%) del valor total de su oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de noviembre del 2018.



DOCUMENTO DE LICITACIÓN

Emitidos el: 26 de noviembre del 2018

Para la

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE
ALIMENTACION EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE
INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019

LOTE #1

*Centro Pedagógico RENACIENDO y Extensión
RENACIENDO*

**LICITACIÓN PÚBLICA
No. 002-2018**

**Fuente de Financiamiento:
PRESUPUESTO DEL INAMI**

Tegucigalpa DC, 26 de noviembre de 2018



DOCUMENTO DE LICITACIÓN

Emitidos el: 26 de noviembre del 2018

Para la

**CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE
ALIMENTACION EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE
INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019**

LOTE #2

Centro Pedagógico SAGRADO CORAZON de MARIA

licitación pública

No. 002-2018

Fuente de Financiamiento:

PRESUPUESTO DEL INAMI

Tegucigalpa DC, 26 de noviembre de 2018



DOCUMENTO DE LICITACIÓN

Emitidos el: 26 de noviembre del 2018

Para la

**CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE
ALIMENTACION EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE
INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019**

LOTE #3

Centro Pedagógico JALTEVA

**LICITACIÓN PÚBLICA
No. 002-2018**

**Fuente de Financiamiento:
PRESUPUESTO DEL INAMI**

Tegucigalpa DC, 26 de noviembre de 2018



DOCUMENTO DE LICITACIÓN

Emitidos el: 26 de noviembre del 2018

Para la

CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE
ALIMENTACION EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE
INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019

LOTE #4

Centro Pedagógico EL CARMEN

**LICITACIÓN PÚBLICA
No. 002-2018**

Fuente de Financiamiento:

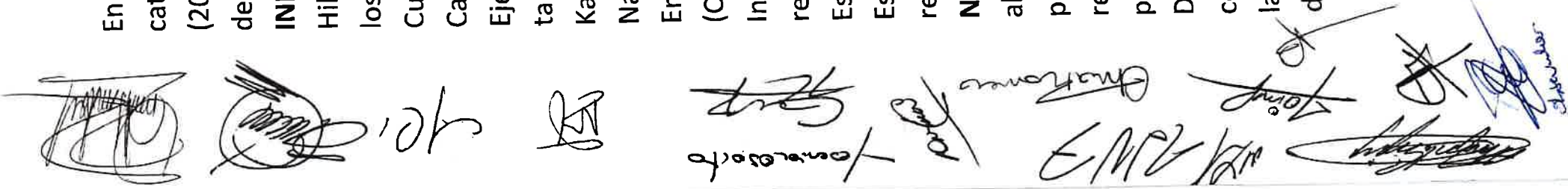
PRESUPUESTO DEL INAMI

Tegucigalpa DC, 26 de noviembre de 2018

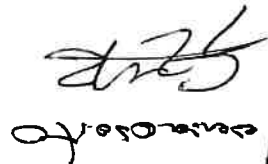
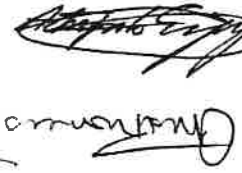
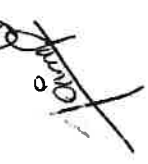
ACTA DE APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS DE LA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No.002-2018

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana, reunidos en el Salón de sesiones del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES (INAMI)**, ubicado en la Colonia Lomas del Mayab, Calle Hibueras, Avenida Copan, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; los miembros representantes del INAMI: Alejandro Espinoza, Esther Cubas, Jaime Padilla, Arnulfo Sánchez, Gonzalo Toro, Julia Suyapa Carias, Candida Maradiaga, nombrados a tal efecto por el Director Ejecutivo del INAMI, Abogado FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO; también presentes en calidad de Observadores los señores Omar Karin Reyes y Dania Rosario Cáceres en Representación de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE); Emmanuel Zuniga y Roldan Enamorado en representación Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), Guido Rivera en representación del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); se encuentra presente Yasmina Roman en representación de Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), actuando como Secretario el señor Alejandro Espinoza.- Siendo el lugar, fecha y hora para la presentación y recepción de las ofertas para la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No.02-2018**, para contratación de servicios de suministro de alimentación en los Centros Pedagógicos del Internamiento del INAMI para el año 2019. A las diez de la mañana (10:00 am) se procedió a la recepción de los sobres sellados conteniendo las ofertas presentadas por los oferentes: CH MULTISERVICIOS, GOLOSINAS YESENIA y DELICIAS MEXICANAS. Posteriormente y siendo las diez de la mañana con treinta minutos (10:30 am) se procedió a la apertura y lectura de las ofertas lo cual fue hecho por el señor Alejandro Espinoza, quien le dio lectura a las garantías, precios unitarios, precios mensuales y



precios anuales. Seguidamente se inicia el evento de apertura de los sobres presentados por las empresas antes mencionadas cuyas ofertas forman parte de esta Acta como documentos de respaldo.- Se abre el sobre de oferta del oferente CH MULTISERVICIOS, quien presenta precios unitarios de servicios de comida, omitiendo la garantía de oferta, sin presentar el valor total anual de los servicios de comida.- Posteriormente se dio lectura a la oferta presentada por GOLOSINAS YESENIA, quien ofertó por los cuatro lotes; en atención al primer lote que corresponde a la oferta del Centro Pedagógico de Internamiento RENACIENDO y EXTENSION, presentando garantía Bancaria de manteniendo de Oferta No.300213229 extendida por BAC Credomatic con un valor de QUINIENTOS DOS MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS (L.502,596.00) con una vigencia desde el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) hasta el trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), con un monto anual de VEINTICINCO MILLONES, CIENTO VEINTINUEVE MIL, OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.25,129,800.00). En relación al Lote No.2. Centro Pedagógico Sagrado Corazón de María, presenta Garantía bancaria de mantenimiento de oferta No.300213230 extendida por BAC Credomatic con un valor de CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS (L.170,982.00), con una vigencia del catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) al trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), cuya oferta anual es por la suma de OCHO MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CIENTO LEMPIRAS (L.8,549,100.00). En relación al Lote No. 3, del Centro Pedagógico de Internamiento JALTEVA presenta Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta No.300213228 extendida por BAC credomatic por un monto de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL, OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.193,089.60) Con una vigencia del catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) al trece (13) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), cuya oferta anual es por la cantidad de NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS



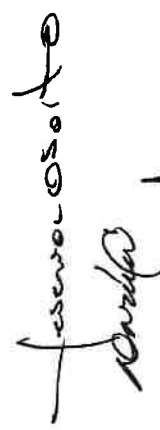
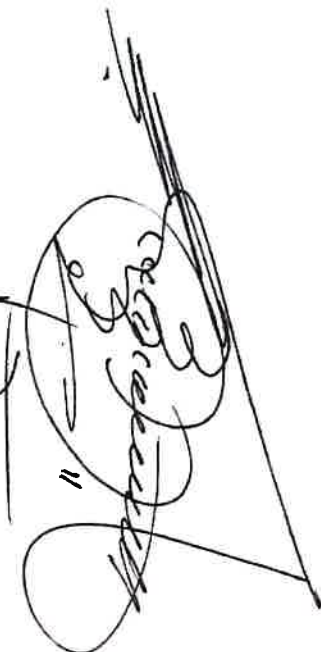
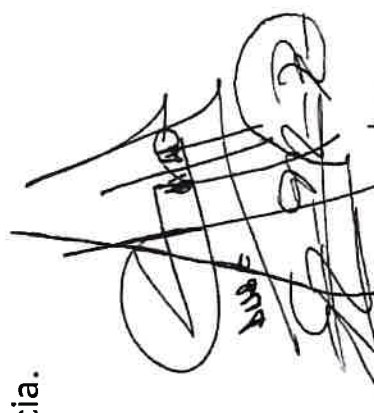
CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.9,654,480.00). En atención al Lote No.4, Centro Pedagógico de Internamiento EL CARMEN ofrece una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta No.300213231 extendida por BAC Credomatic con un monto de DOSCIENTOS SESENTA MIL, CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS (L.260,406.00), con una vigencia desde el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) al trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), cuya oferta anual es por la cantidad de TRECE MILLONES, VEINTE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L.13,020,300.00).- Continuando con el desarrollo de la apertura de sobre de ofertas se procedió con DELICIAS MEXICANAS, en atención al Lote No.1 que se refiere al Centro Pedagógico Renaciendo y Extensión Renaciendo, ofrece una Garantía de Mantenimiento de Oferta No.ZC-FL-74512-2018, extendida por Seguros Crefisa con un monto de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.452,000.00) con una vigencia del catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) hasta el catorce (14) de junio del año dos mil diecinueve (2019), cuya suma anual es de VEINTIUN MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.21,848,850.00). La misma DELICIAS MEXICANAS ofrece Lote No.2, Centro Pedagógico Sagrado Corazón de María, ofrece una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. ZC-FL-74515-2018, extendida por Seguros Crefisa con un monto de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS (L.154,000.00), con una vigencia del catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) hasta el catorce (14) de Junio del año dos mil diecinueve (2019) por un total de oferta anual de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEIS CIENTOS LEMPIRAS (L.7,410,600.00).- El lote No.3 del Centro Pedagógico de Internamiento JALTEVA, ofrece una Garantía de Mantenimiento de Oferta No. ZC-FL-74517-2018 extendida por Seguros Crefisa, con un valor de CIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.173,500.00) con una vigencia del catorce (14) de diciembre del año

dos mil dieciocho (2018) al catorce (14) de junio del año dos mil diecinueve (2019), con un total de oferta anual de OCHO MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS (L.8,373,150.00).- Lote No.4 del Centro Pedagógico EL CARMEN, ofrece una garantía de mantenimiento de oferta No. ZC-FL-74513-2018 extendida por Seguros Crefisa, con un valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS (224,000.00), con una vigencia del catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) al catorce de Junio del año dos mil diecinueve (2019), con un total de oferta anual de ONCE MILLONES, CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS LEMPIRAS (L.11,198,700.00). La Comisión determina que oportunamente se procederá a la revisión y análisis, en forma minuciosa de las ofertas para determinar que en las mismas se cumpla y adjunte toda la documentación que exige la Ley de Contratación del Estado, para posteriormente formular las recomendaciones correspondientes, la cual será expresada dentro del término que señala la ley. En esta forma y siendo las doce del mediodía con veinte minutos se da por finalizada la presente actuación, firmando todos para constancia.

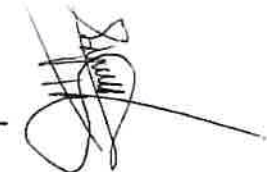

Helios

Juan Carlos

Francisco

Francisco

Francisco

Francisco

Francisco

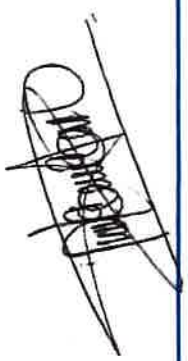
Francisco

Francisco

Francisco

Francisco

ACTA DE LA COMISION DE EVALUACION DE LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL (LPN 002-2018) PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ALIMENTOS EN LOS
CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las once de la mañana, reunidos los señores: **ARNULFO SANCHEZ, CESAR ALEJANDRO ESPINOZA, JAIME GABRIEL PADILLA · SORTO, ESTHER CUBAS MATUTE y EVELYN ELIZABETH ORDOÑEZ GALINDO** miembros de la **COMISION DE EVALUACION** de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-002-2018**, para la contratación de los Suministros de Alimentos a los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores Privados de Libertad, denominados: **Renaciendo**, ubicado en Tamara, Municipio del Distrito Central y su anexo, ubicado al interior del Batallón de Los Cobras, El **Sagrado Corazón de María**, en la Colonia veintiuno (21) de Octubre, ambos en el Municipio del Distrito Central, Jalteva, ubicado en el Municipio de Cedros, en el Departamento de Francisco Morazán y El Carmen, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes; Comisión nombrada por el Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, Abogado **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, integrantes que poseen amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que se está calificando; que tiene como propósito la revisión y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de la Licitación Pública selección del contratista a prestar el servicio de alimentación, función que se cumple con apego a la ley de Contratación del Estado, al Reglamento y al pliego de condiciones, poniéndose especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo seis (6) de la Ley de Contratación del Estado. Para la realización de la Licitación, El Instituto, como obligación, tiene planificado, programado, organizado, el presente proceso, llevándose una minuciosa ejecución, supervisión y control de las actividades de contratación de modo que las necesidades de alimentación de los Menores Internos se



satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, de forma tal que permita la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. Se ha podido constatar que se ha garantizado el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación; así como la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio del procedimiento.- 1.-ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.-Los Miembros de la Comisión han constatado que los oferentes han tenido la posibilidad de participar en el procedimiento en condiciones de igualdad y sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado. Verificados los documentos y requisitos exigidos a los oferentes a) **CH MULTISERVICIOS**, b) **GOLOSINAS YESENIA**, y, c) **DELICIAS MEXICANAS**. han constatado lo siguiente: 1.1 En atención al oferente **CH MULTISERVICIOS** esta Comisión de Evaluación cumpliendo su función con apego a la ley, al Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y al pliego de condiciones a podido constatar que únicamente ha cumplido con dos de los veintitrés requisitos exigidos en el pliego de condiciones, todo lo cual se detalla en el "**Análisis comparativo de Requisitos de los Oferentes**" que se adjunta y forma parte de la presente Acta, en atención a lo cual el Oferente **CH MULTISERVICIOS**, **al no haber cumplido dichos requisitos**, queda descalificado y en consecuencia, excluido del presente proceso.- 1.2 Esta misma Comisión procediendo en forma seria y rigurosa ha procedido en forma minuciosa y con detenimiento a realizar un análisis de los documentos del Oferente **DELICIAS MEXICANAS**, pudiéndose acreditar que la Constancia de Solvencia Fiscal Electrónica extendida por el Servicio de Administración de Rentas, SAR, tiene una vigencia que ha vencido en fecha **tres de diciembre del año 2018**. El Pliego de Condiciones exige a los Oferentes presentar el permiso de Operación vigente extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, o de la Municipalidad del lugar donde se prestará el servicio. En atención a este requisito es oportuno indicar que los Servicios de Alimentación requeridos por el INAMI además de prestarse en el Distrito Central (Sagrado Corazón de María y Renaciendo y extensión identificados como Lotes 1 y 2) también este mismo servicio debe prestarse en el Centro de Internamiento Jalteva ubicado en el Municipio de Cedros, Francisco Morazán y en el Centro de Internamiento "El Carmen" sito en el Municipio de San Pedro

9











Sula, Departamento de Cortes; pudiéndose desprender que **DELICIAS MEXICANAS** únicamente ha presentado el Permiso de Operación del Distrito Central. Igual ocurre con la **Licencia Sanitaria**, limitándose a presentar únicamente a la que corresponde a la ubicada en la Colonia Tiloarque, terminal de Transportes Cristina en Comayagüela, que es la dirección legal de la empresa, incumpliendo con las que corresponden a los Municipios de Cedros y San Pedro Sula. Esta misma empresa, **DELICIAS MEXICANAS** no presentó la Constancia de solvencia de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS).- El Pliego de Condiciones incluye de manera clara las instrucciones a los interesados para preparar y presentar sus ofertas, los documentos y demás información que deberán presentar, la forma, lugar y plazo de presentación y otros requisitos necesarios. Es así que en la **Parte 3 – Contrato Sección IX 6.4** literalmente advierte: “*Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.*” Esta misma Comisión procediendo de manera seria y rigurosa en la Evaluación de la Información y los documentos presentados por el Oferente **DELICIAS MEXICANAS** estimó necesario realizar inspección en las instalaciones del oferente para verificar la información proporcionada, desplazándose al domicilio legal consignado en el Permiso de Operación adjuntado y que indica la Colonia Tiloarque, Dentro de la Empresa de Transporte Cristina. Los miembros de la Comisión se personaron en la dirección indicada a las 9:50 am, y se procedió a preguntar a unos empleados de una pequeña cafetería si la misma se trataba de **DELICIAS MEXICANAS** indicando que ese negocio ya no se encontraba operando en ese lugar, que ahora pertenecía a otra persona, en atención a lo cual los miembros de la Comisión dieron por concluido el propósito de inspección pretendido. Posteriormente la señora ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO, propietaria de **DELICIAS MEXICANAS**, se presentó en las oficinas del INAMI a manifestar que ese local es de **DELICIAS MEXICANAS** y que además tenía otras instalaciones en otro lugar, todo lo cual induce a presumir la existencia de información que no corresponde a la realidad. El Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica los medios en que los oferentes deben acreditar su **Solvencia económica**

apn Wca.

y financiera a que se refiere el artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado. Realizando una revisión minuciosa de la oferta presentada por DELICIAS MEXICANAS se puede asegurar que NO cumple con esta exigencia. El mismo Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 33 señala a los oferentes la forma de demostrar la **Idoneidad técnica en los contratos de suministro**, los que NO fueron cumplidos por la empresa DELICIAS MEXICANAS. A consecuencia de la INVITACION A LICITAR realizada en dos diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial La Gaceta, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) remitió a esta Comisión de Evaluación CONSTANCIA en la que señala que: "la empresa DELICIAS MEXICANAS prestó sus servicios de Alimentos y bebidas para Personas a los Centros Pedagógicos en el año 2015, como esta Institución forma parte del engranaje del Estado informamos que se recibió un regular servicio y que a la fecha tiene deudas pendientes con el Estado específicamente con el SSIS/PRAF/CPAAI por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L..466.446.75) que por error involuntario se cargó dos veces mediante el sistema SIAFI, valores que fueron depositados en la cuenta No.12920056293, de Banco Atlántida a nombre de la señora ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO, propietaria de la Empresa antes mencionada, al identificar el error se realizaron varias gestiones en forma verbal y en reuniones sostenidas con ella y personal de la SSIS/PRAF, pero cuando se le proporcionó la documentación para su firma, evadió hacerlo y en la última reunión, nos solicitó una copia del acta de compromiso que firmaría en estas oficinas y de la cual quedó de regresar con su Abogado y a la fecha no han finiquitado lo antes mencionado, para lo cual lo pueden constatar en los archivos de nuestra contabilidad". La Constancia es firmada y sellada por Funcionarios de la mencionada Secretaría de Estado. Este documento público forma parte de los documentos de respaldo de la presente Acta de evaluación.- Del contenido de la nota se interpreta que esta deuda sigue siendo manejada administrativamente dentro de la Secretaría de Estado y que aún no se encuentra judicializada. Todos los señalamientos antes apuntados resultan para esta Comisión de Evaluación suficientes razones para determinar que la empresa DELICIAS MEXICANAS no califica para participar en el presente proceso de Licitación, en consecuencia dicha oferta se declara DESCALIFICADA a los efectos de esta licitación.- 1.3 En relación con la empresa GOLOSINAS

9


Jaime Bello







YESENIA también se ha procedido a una revisión y análisis detenido de la documentación presentada en la que se ha podido constatar el cumplimiento de todos los documentos requeridos y en vigencia actual. Igualmente se practicó inspección en la Dirección legal de la empresa ubicada en el Valle de Tamara, Barrio La Junta, frente a la Cárcel de Mujeres, Municipio del Distrito Central. En esta inspección esta Comisión de Evaluación pudo constatar la existencia real de la empresa, un moderno equipo de cocina, utensilios, maquinaria y suficiente personal laborante. Resulta oportuno dejar constancia que esta empresa GOLOSINAS YESENIA es la que actualmente presta con buen suceso la alimentación a todos los Centros Pedagógicos de Internamiento, sin que exista ningún tipo de incumplimiento o reclamo. GOLOSINAS YESENIA es una empresa hondureña, teniendo capacidad de ejercicio, acreditando su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional de conformidad con los artículos 33, 34, 35 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y no se encuentran comprendidas en ninguna de las circunstancias apuntadas en el Artículo 15 de la Ley de Contratación del Estado. La oferente se encuentra inscrita en los Registros Centralizados de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones. De igual manera la oferente ha presentado con la oferta declaración jurada de no estar comprendida en los artículos 15 y 16 de la misma Ley. En igual forma adjunta las constancias de no haber sido objeto de sanción administrativa firme en dos o más expedientes por infracciones tributarias durante los últimos cinco años. No haber sido objeto de resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. Encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones con el Instituto Hondureño de Seguridad Social, Asimismo esta empresa acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de su escritura de Comerciante Individual inscrita en el Registro Público de comercio; sus representante acredita poder suficiente para la suscripción de los contratos de conformidad con las Leyes.- En el expediente administrativo se constata que con carácter previo al inicio del procedimiento de contratación, El Instituto, cuenta con la programación total y las estimaciones presupuestarias; asimismo los Pliegos de Condiciones de la Licitación. Incluye la invitación a presentar ofertas mediante avisos que se han publicado en el Diario Oficial La Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determina de acuerdo a la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la

9

licitación y los demás documentos necesarios atendiendo al objeto del contrato. Para los fines de la evaluación se ha realizado un análisis minucioso de las ofertas presentadas por los oferentes: a) **CH MULTISERVICIOS**, b) **GOLOSINAS YESENIA**, y, c) **DELICIAS MEXICANAS**; de las únicamente **GOLOSINAS YESENIA** ha preparado sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones dentro del plazo indicado previamente, acompañando los documentos indicados en el Pliego de Condiciones. No se ha comprobado que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes. Se ha tenido a la vista el Acta de la Audiencia Pública de la apertura de los sobres que contienen las ofertas, observando lo previsto en el Artículo 50 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, en el lugar, día y hora señalados en el aviso de licitación y Pliego de Condiciones, asistiendo los oferentes al acto pudiendo verificar que los sobres no fueron objeto de violación o hayan sido abiertos de alguna forma. Todo lo actuado se ha consignado en el acta respectiva, firmada por quienes representan a la administración y por los oferentes presentes; en el acta se incluye el número y designación de la licitación, el lugar, fecha y hora de apertura, montos de las ofertas y las observaciones de importancia.- Consta en dicha Acta que las ofertas han sido leídas públicamente y en voz alta, incluyendo los precios unitarios y globales, así como el consentimiento para permitírseles a los oferentes examinar los documentos después del acto de apertura.- Tratándose de un contrato de suministro, se toma en cuenta que la adjudicación se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada.- Además considerando esta Comisión que las bases de Licitación en su **Parte 3 – Contrato Sección IX 6.4** literalmente advierte: “Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta.”.-Siguiendo el anterior criterio contenido en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado **LA COMISION DE EVALUACION** ha realizado un análisis y evaluación de las ofertas observando la Ley, el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones. Para los fines de la evaluación y siendo que las empresas

9

[Firma]

[Firma]

[Firma]



CH MULTISERVICIOS Y COMIDAS MEXICANAS no cumplen con la información y documentación requerida en los documentos de Licitación, siendo por estos motivos descalificadas, se vuelve innecesario el análisis comparativo de las ofertas, pero si adjuntándose en cuadro comparativo que demuestra, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, lo siguiente: a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores; b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; c) Especificaciones especiales; d) El Precio ofrecido, consignando el precio unitario y total.- Se ha verificado, además, que no existen inhabilidades para contratar con la Administración y la solvencia e idoneidad, que las ofertas están debidamente firmadas, la inclusión de la garantía de mantenimiento de la oferta y que no contienen errores de cálculo; en atención a esta rigurosa verificación se ha podido determinar que únicamente la oferta de la empresa GOLOSINAS YESENIA es declarada admisible.- En este caso quedando como única participante, teniéndose especial cuidado para verificar que los precios unitarios, correspondan a precios compatibles con los valores de mercado.- Al concluirse las evaluaciones y verificaciones esta Comisión a determinado y concluir dicho proceso en la adjudicación, no sin antes consignar que se han tenido en cuenta las reglas de Criterios de Adjudicación contenidas en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. En atención a todo lo anterior y por UNANIMIDAD DE VOTOS los miembros de esta Comisión determinamos que la empresa mercantil (comerciante individual) denominada “GOLOSINAS YESENIA” es la única empresa que cumple los requisitos de participación, incluyendo su solvencia económica y financiera y su idoneidad profesional, todo lo cual queda resumido en esta misma Acta y cuadros y documentos que se adjuntan, para que finalmente el titular del INAMI, emita la resolución de adjudicación respectiva.

Siendo las cuatro de la tarde con treinta minutos se da por finalizada la presente acta, la cual es firmada por todos y cada uno de los miembros.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



★ ★
Secretaría General

SECRETARÍA DE DESARROLLO
INCLUSIÓN SOCIAL

CONSTANCIA

Tegucigalpa, M.D.C.
18 de Diciembre del 2018

Señores
INAMI
Su Oficina.

por este medio hacemos constar que la empresa **DELICIAS MEXICANAS**, prestó sus servicios de Alimentos y Bebidas para Personas a los Centros Pedagógicos en el año 2015, como esta Institución forma parte del engranaje del Estado informamos que se recibió un regular servicio y que a la fecha tiene deudas pendientes con el Estado específicamente con el (SSIS/PRAF/CPAAI) por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75/00 (L.466,446.75)**, por un error involuntario este valor se cargó dos veces mediante el sistema SIAFI valores que fueron depositados en la cuenta No 12920056293, de Banco Atlántida a Nombre de la Señora Elia Melissa Hernández Nieto, propietaria de la Empresa antes mencionada, al identificar el error se realizaron varias gestiones en forma verbal y en reuniones sostenida con ella y personal de la SSIS/PRAF, pero cuando se le proporciono la documentación para su firma, evadió hacerlo; y en la última reunión, nos solicitó una copia del acta de compromiso que firmaría en estas oficinas y de la cual quedo de regresar con su con su abogado y a la fecha no han finiquitado lo antes mencionado, para cual lo pueden constar en los archivos de nuestra contabilidad.

Sin otro particular.

Atentamente.


Lic. Elia Melisa Hernández Nieto
Oficial Administrativo
SSIS/PRAF


Lic. Lesbia Salmerón
Unidad de Contabilidad
SSIS/PRAF


Lic. Roberto Rodríguez
Asistente Administrativo
SSIS/PRAF


Lic. Jorge Muñoz
Seguimiento a Procesos
SSIS/PRAF





INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES.-

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dos de enero del año dos mil diecinueve.

Vistas y analizadas las presentes diligencias y encontrándose en las mismas que se ha omitido normas establecidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, cuya inobservancia acarrea nulidad, específicamente al no haber concedido a los oferentes el término que legalmente corresponde para que puedan subsanar sus ofertas, en consecuencia decretese de oficio la nulidad de actuaciones en lo concerniente al ACTA DE EVALUACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN-002-2018) y los actos sucesivos que dependen de esta; en virtud que en la misma no se ordenó la subsanación de defectos y omisiones incurridos por la empresa oferente DELICIAS MEXICANAS. Asimismo y cómo consecuencia, procédase a la invalidez de la RESOLUCION No.002-2028 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil diez y ocho, como también la Notificación de Adjudicación de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho; debiéndose ordenar la PRORROGA del contrato de suministro de alimentos vigente, por el término de treinta días.-

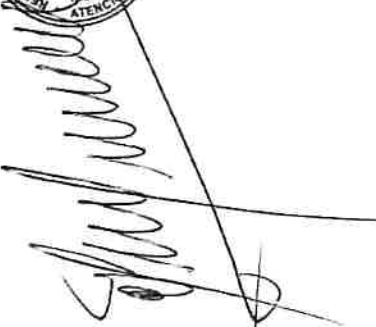
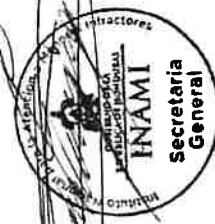
Procedase a librar atento oficio a la Empresa DELICIAS MEXICANAS, para que dentro del término de cinco días proceda a subsanar los siguientes extremos:

a) Acompañar otra Copia de la oferta original, en virtud de haber presentado solo una copia y el requisito haber establecido original y dos copias, b) Constancia vigente de solvencia fiscal electrónica de la empresa, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).c) En relación a la **Idoneidad**

Técnica en los Contratos de Suministro, que exige la ley se haga mediante Información de los suministros efectuados al Estado de Honduras durante los cinco (5) últimos años, indicando su importe y carácter público o privado, acompañando documentos acreditativos de los mismos, en virtud de haberse hecho llegar y agregado al expediente, constancia del **SSOS/PRAF/PRAF, que acredita qua referida empresa** tiene deuda pendiente con el Estado, específicamente con el **SSOS/PRAF/PRAF** por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.466,446.75), generada en incumplimiento del contrato de suministro para los mismos objetos e instituciones, en consecuencia y, siendo lo procedente**, acreditar el cumplimiento de esta deuda, d) Constancia de Solvencia de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social, e) Permiso de Operación extendido por la Municipalidad de San Pedro Sula,



Cortes, y, Municipalidad de Cedros, Francisco Morazán, en virtud de ser estos municipios donde el adjudicado, en su caso, deberá prestar los servicios del suministro, f) Licencia Sanitaria extendida por la Dirección de Regulación Sanitaria que surta efectos en el Distrito Central, San Pedro Sula y Cedros, g) Información del personal directivo y profesional de la empresa con su correspondiente hoja de vida y en particular de las personas responsables de la ejecución del contrato, h) Información exacta de las instalaciones de la empresa, de sus equipos técnicos, o sistemas de control de calidad de que se disponga para la ejecución del contrato, en virtud de constar en el expediente que la Comisión de análisis de las ofertas se constituyó en el lugar en que la oferta correspondiente señala como ubicación de instalaciones, resultando que las personas allí encontradas manifestaron que dicho lugar no correspondía al uso de la Empresa Antojoitos Mexicanos.- Artículos 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 34, 35, 36, 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- NOTIFIQUESE.




Nimia Yesenia Osorto Flores

"Golosinas Yesenia"

**Dirección: Valle de Tamara, Bo. La Junta, frente a la
Cárcel de Mujeres, Distrito Central**

Departamento de Francisco Morazán, Honduras, C.A.

**Licitación Pública Nacional para Contratación de
Servicios de Suministro de Alimentación en los
Centros Pedagógicos de Internamiento del INAMI
pata el año 2019.- No. 002-2018/ Centros
Pedagógicos Renaciendo y Extensión de
Renaciendo, Sagrado Corazón de María, Jalteva y
El Carmen**

Comprador

INAMI

Atención: Gerencia Administrativa

**Dirección: Lomas del Mayab, Avenida Copan, Calle
Hibueras**

**Número del Piso/Oficina: 1er Piso Gerencia
Administrativa**

Ciudad: Tegucigalpa

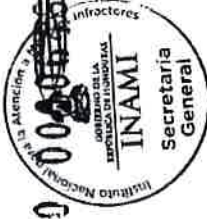
País: Honduras, C.A.

14 de Diciembre, 2018



Folio setecientos cinco centos

0000750



POLIZA DE FIANZA

NOMBRE DE ASEGURADORA: SEGUROS CREFISA, S.A.
FIANZA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA No. ZC-FL-74512-2018
FECHA DE EMISIÓN: 13/12/2018
AFIANZADO: ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO/DELICIAS MEXICANAS
DIRECCION Y TELEFONO: DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

FIANZA a favor del INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI), para garantizar que el Afianzado, mantendrá la OFERTA, presentada en la LICITACIÓN PUBLICA No. 002-2018 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019". LOTE # 1 CENTRO PEDAGOGICO RENANCIENDO Y EXTENSION RENANCIENDO.

SUMA AFIANZADA: L. 452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)
VIGENCIA: DE 14/12/2018 HASTA 14/06/2019
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI)

CLÁUSULA OBLIGATORIA: ESTA GARANTIA DEBERA SER EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMID), MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA A LA ASEGURADORA POR TITULAR DE INAMI.

Esta fianza emitida a favor del INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI) será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 de Diciembre del 2018.



Firma Autorizada



Afianzado

POLIZA DE FIANZA

NOMBRE DE ASEGURADORA SEGUROS CREFISA, S.A.
FIANZA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA No. ZC-FL-74512-2018
FECHA DE EMISIÓN 13/12/2018
AFIANZADO: ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO/DELICIAS MEXICANAS
DIRECCION Y TELEFONO: DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

FIANZA a favor del INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI), para garantizar que el Afianzado, mantendrá la OFERTA, presentada en la LICITACIÓN PUBLICA No. 002-2018 "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019". LOTE # 1 CENTRO PEDAGOGICO RENANCIENDO Y EXTENSION RENANCIENDO.

SUMA AFIANZADA: L. 452,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100)
VIGENCIA: DE 14/12/2018 HASTA 14/06/2019
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI)

CLAUSULA OBLIGATORIA: ESTA GARANTIA DEBERA SER EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI), MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA A LA ASEGURADORA POR TITULAR DE INAMI.

Esta fianza emitida a favor del INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI) será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 de Diciembre del 2018.



Firma Autorizada



Afianzado



POLIZA DE FIANZA

NOMBRE DE ASEGURADORA SEGUROS CREFISA, S.A.
FIANZA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA NO. ZC-FL-74515-2018
FECHA DE EMISIÓN 13/12/2018
AFIANZADO: ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO/DELICIAS MEXICANAS
DIRECCION Y TELEFONO: DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

FIANZA a favor del INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI) , para garantizar que el Afianzado, mantendrá la OFERTA, presentada en la LICITACIÓN PUBLICA No. 002-2018 " CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019". LOTE # 2 CENTRO PEDAGÓGICO SAGRADO CORAZÓN DE MARIA.

SUMA AFIANZADA: L. 154,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100)
VIGENCIA: DE 14/12/2018 HASTA 14/06/2019
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI)

CLAUSULA OBLIGATORIA: ESTA GARANTIA DEBERA SER EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI), MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA A LA ASEGURADORA POR TITULAR DE INAMI.

Esta fianza emitida a favor del INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI) será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado:

1. Retira su oferta durante el periodo de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el periodo de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 de Diciembre del 2018.



Firma/Autorizada

Afianzado



GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

NOMBRE DE ASEGURADORA
FIANZA DE MANTENIMIENTO DE LA
OFERTA No.
FECHA DE EMISIÓN
AFIANZADO:

SEGUROS CREFISA, S.A.

ZC-FL-74513-2018

13/12/2018

DIRECCION Y TELEFONO:

ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO / DELICIAS MEXICANAS
DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

FIANZA a favor del INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI), para garantizar que el Afianzado, mantendrá la OFERTA, presentada en la LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 002-2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS PEDAGÓGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019, LOTE #4 CENTRO PEDAGÓGICO EL CARMEN

SUMA AFIANZADA: L. 224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100)
VIGENCIA: DE 14/12/2018 HASTA 14/06/2019
BENEFICIARIO: INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI)

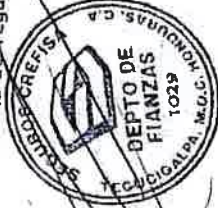
CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTIA SERA EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO.

Esta fianza emitida a favor del INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI) será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado:

1. Retira su oferta durante el periodo de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el periodo de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente fianza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 de Diciembre del 2018.



Firma Autorizada



Afianzado



**SE SUBSANAN EXTREMOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCIÓN
DICTADA EL 02 DE ENERO DEL AÑO 2019 POR EL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE MENORES INFRACTORES
(INAMI).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICIÓN.-**

Señores Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI)

Elia Melissa Hernández Nieto, actuando como Representante Legal de "Delicias Mexicanas"; tal y como lo acredité oportunamente, en atención a lo ordenado en la Resolución dictada por esa Institución el 02 de enero del año en curso; de la manera más respetuosa vengo a subsanar los extremos contenidos en los Pliegos de Condiciones establecidos para la Licitación Pública No.002-2018, para la Contratación de los Servicios de suministro de Alimentación en los Centros Pedagógicos de Internamiento del INAMI para el año 2019, Lote #1 "Centro Pedagógico Renaciendo y extensión Renaciendo"; Lote #2 "Centro Pedagógico Sagrado Corazón de María"; Lote #3 Centro Pedagógico Jalteva y Lote #4 "Centro Pedagógico El Carmen".

/ a).- Se acompaña debidamente autenticada, copias de la oferta original de los Lotes #1, #2, #3 y #4 (IAO 22.1) dando cumplimiento al inciso a) de la resolución.

Nota: Cabe resaltar que fue entregado original y dos copias, tal como lo establece la Sección I. Instrucciones a los oferente inciso 22. numeral 22.1); a manera de ilustración adjunto fotocopia autenticada del Acta de Apertura de Sobre de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No.002-2018 de fecha 14 de diciembre del 2018 donde dan fe de la documentación presentada los señores Alejandro Espinoza, Esther Cubas, Jaime Padilla, Arnulfo Sánchez, Gonzalo Toro, Julia Suyapa Carias, Candida Maradiaga y como observadores Omar Karin Reyes y Dania Rosario Cáceres en representación de la Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE), Emmanuel Zuniga y Roldan Enamorado en representación del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), Guido Rivera en representación del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), Yasmina Román en representación de la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE) actuando como secretario el señor Alejandro Espinoza; Sección I. Instrucciones a los oferente inciso 27. numeral 27.4).

b).- Se acompaña debidamente autenticada, Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal No.151-18-10500-30493 extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR); con la que se acredita que en mi condición de Comerciante Individual "Delicias Mexicanas" (Elia Melissa Hernández Nieto), con Registro Tributario Nacional número 08011987003571 de fecha 14 de diciembre de 2018 (IAO 11.1 (h) numeral 8); acreditando que **estoy solvente en mis obligaciones tributarias con el Estado de Honduras**; dando cumplimiento al inciso b) de la resolución.

c).- Se acompaña debidamente autenticada, Constancia emitida por el Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) el Abogado José Luis Valladares Guifarro extendida el día nueve de enero del año dos mil diecinueve, en donde hace constar que después de haber realizado las consultas escritas al Departamento Legal y la Gerencia Administrativa se determina que Delicias Mexicanas representada por la señora Elia Melissa Hernández Nieto, No tiene ningún reclamo legal por escrito con la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS); (IAO 11.1 (h) numeral 9); con la que se acredita que mi representada "Delicias Mexicanas" (Elia Melissa Hernández Nieto) **no tiene deuda alguna con el SSOS/PRAF/PRAF** por un valor de cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis lempiras con setenta y cinco centavos (L.468.446.35) derivadas de un supuesto incumplimiento en el contrato de suministros; dando cumplimiento al inciso c) de la resolución.



Nota: en el expediente de méritos al momento de presentar las ofertas se acreditó la idoneidad técnica en los contratos de suministros, que exige la Ley se haga mediante información de los suministros efectuados al Estado de Honduras durante los últimos 5 años, los cuales corren a Folios No. 47 al 50 del Lote #1, a Folios No. 52 al 55 del Lote #2, a Folios No. 111 al 114 del Lote #3 y a Folios 95 al 98 Lote #4.

✓d).- Se acompaña debidamente autenticada, Constancia de Solvencia Patronal No. SG-CS-2107-2018 extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) de fecha 20 de diciembre del 2018 (IAO 11.1 (h) numeral 9); con la que se acredita que en mi condición de Comerciante Individual "Delicias Mexicanas" (Elia Melissa Hernández Nieto), bajo el número Patronal: 101201807821, **estoy solvente en el pago de mis obligaciones Obrero Patronal con el IHSS**; dando cumplimiento al inciso d) de la resolución.

✓e).- A Folio No. 22 del Lote #1, a Folio No. 27 del Lote #2 y Lote #3 y a Folio No. 26 del Lote #4 de la presentación de la Oferta se acompañó el Permiso de Operaciones No. A 055391 extendido por la Alcaldía del Municipio del Distrito Central, (IAO 11.1 (h) numeral 10, con lo que acredito que he dado cumplimiento al inciso e).

✓Nota: En el Pliego de Condiciones en la disposición IAO 11.1 (h) numeral 10 dice: "Presentar fotocopia del Permiso de Operaciones Vigente extendido por la Municipalidad del Distrito Central, o de la municipalidad donde se prestará el servicio..."; en este acápite, la palabra o, es disyuntiva; lo que significa: que se puede presentar en la municipalidad del Distrito Central o de la municipalidad donde se prestará el servicio. (artículo 1576 del Código Civil establece: "Si los términos en un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes se estará al sentido literal de sus cláusulas, si las palabras parecieran contrarias a la intención evidentes de los contratantes prevalecerá esta sobre aquellas...".

En el mejor de los casos, los permisos de operación de las municipalidades de San Pedro Sula y Cedros; solo los otorgan éstas, cuando los negocios ya están operando en dichos municipios.

f).- A folio No. 23 del Lote #1, a Folio No. 28 del Lote #2 y Lote #3 y a Folio No. 27 del Lote #4 de la presentación de la Oferta se acompañó Licencia Sanitaria extendida por la Secretaría de Salud, (IAO 11.1 (h) numeral 11, con lo que acredito que he dado cumplimiento al inciso f).

Nota: En el Pliego de Condiciones en la disposición IAO 11.1 (h) numeral 11 dice: "Presentar fotocopia de la Licencia Sanitaria extendida por la Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud correspondiente al Distrito Central o lugar donde se prestará el servicio."; en este acápite, la palabra o, es disyuntiva; lo que significa: que se puede presentar en la Dirección de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud correspondiente al Distrito Central, o lugar donde se prestará el servicio. (artículo 1576 del Código Civil establece: "Si los términos en un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes se estará al sentido literal de sus cláusulas, si las palabras parecieran contrarias a la intención evidentes de los contratantes prevalecerá esta sobre aquellas...".

En el mejor de los casos, la Licencia Sanitaria extendida por la Dirección de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud correspondiente a las municipalidades de San Pedro Sula y Cedros; solo los otorgan éstas, cuando los negocios ya están operando en dichos municipios.

✓g) Se acompaña debidamente autenticada, Información del Personal Directivo y Profesional junto con la hoja de vida de las personas responsables de la ejecución del contrato. (Sección VI. Lista de requisitos página 63 Personal Asignado al Proyecto) dando cumplimiento al inciso g) de la resolución.- Señalando además que a Folios No. 54 al 130 en el Lote #1, a Folios No. 56 al 125 del Lote #2, a Folios No. 51 al 110 y a Folios No. 50 al 94 del Lote #4 ya se acompañó esta información.



h) Acompaño una copia autenticada del Mapa del sitio Google Maps, donde está ubicada físicamente el establecimiento de "Delicias Mexicanas", sito en colonia Tiloarque, terminal transportes Cristina, Comayagüela M.D.C. teléfono 9976-5377, correo electrónico melissahernandezdm@gmail.com; con lo que acredito el domicilio del establecimiento "Delicias Mexicanas". Además contamos con una cocina alterna que está ubicada en el kilómetro 3 salida al Sur, Residencial Emanuel, Comayagüela M.D.C.; transporte necesario para la distribución de la alimentación y para lo cual, a manera de ilustración adjunto fotografías de ambos establecimientos.

- En relación al equipo y sistemas de control de calidad se acompaña copia debidamente autenticada del mismo; dando cumplimiento al inciso h) de la resolución.

Nota: Es lógico, que la Comisión de Evaluación y Análisis de oferta al constituirse en el lugar donde asistieron y preguntar por la empresa "Autojitlos Mexicanos", les informarán que en dicho lugar no correspondía a ésta. - Es importante que la Comisión se apersona al establecimiento de la empresa "Delicias Mexicanas" que repito, está ubicada en la colonia Tiloarque, terminal transportes Cristina. Comayagüela M.D.C. teléfono 9976-5377, correo electrónico melissahernandezdm@gmail.com, lo cual se hace con el objeto de que la Comisión de Análisis de Oferta no vuelva a cometer el mismo error.

Finalmente, Es importante señalarle a la Comisión de Evaluación y Análisis de Oferta, que su participación está regulada en el Pliego de Condiciones o Bases de Licitación (artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado) y no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad (artículo 321 de la Constitución de la República) y si el servidor público en el ejercicio de su cargo infringe la Ley en perjuicio de particulares será civil y solidariamente responsable junto con la Institución Estatal a cuyo servicio se encuentra, sin perjuicio de la acción de repetición que estos puedan ejercitar contra el servidor responsable, en los casos de culpa o dolo (artículo 324 de la Constitución de la República).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta subsanación en los artículos: 80 de la Constitución de la República; 47 de la Ley de Contratación del Estado; 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y 34, 35, 119 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

PETICIÓN

Al Honorable Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores respetuosamente Pido: tener por contestado en tiempo y forma las observaciones formuladas en la resolución expedida por dicho Instituto el 02 de enero del 2019, por acompañadas las fotocopias debidamente autenticadas y citada en los literales a), b), c), d), e), f), g) y h); y en definitiva, tener por subsanadas los defectos u omisiones que se me han señalado en dicha resolución; en consecuencia, considerar la oferta presentada por "Delicias Mexicanas" (Elia Melissa Hernández Nieto).

Tegucigalpa MDC., 08 de Enero de 2019.



f)

Elia Melissa Hernández Nieto "Delicias Mexicanas"

cibido en fecha nueve (09) de Enero del año Dos Mil Diecinueve, siendo las tres de la tarde con cuarenta minutos (3:40 P.M.). - Acompaña: a) copia de los Lotes 1, 2, 3 y 4; b) Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal N° 151-18-10500-30493 extendida por la SAR;

c) Constancia emitida por el Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos De Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS); d) Constancia de Solvencia Patronal N° SB-CS-2107-2018 con número Patronal 101

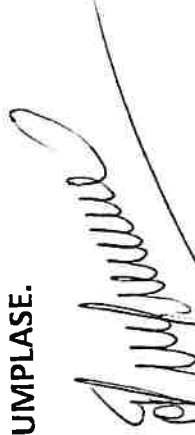
201807821, e) a folio N° 22 del Lote 7, a folio 27 del Lote 2 y Lote, y a folio 26 del Lote 4 Permiso de Operaciones N° AOS 5391 extendido por la Alcaldía del Municipio del Distrito Central, f) Licencia Sanitaria extendida por la Secretaría de Salud, que corresponde a folio 23 del lote 7, folio 28 del lote 2, y folio 27 de los lotes 3 y 4, g) Información del personal directivo y personas responsables de la ejecución del Contrato; h) Mapa Google Maps que ubica físicamente el establecimiento de la Empresa "Delicias Mexicanas"; i) Sistema de Control de Calidad.-

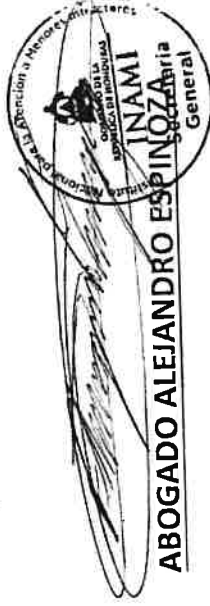


SECRETARÍA DE ESTADO
GUATEMALA
SECRETARÍA DE ESTADO
GUATEMALA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve de enero del año dos mil diecinueve.

Admítase el escrito que antecede y para resolver que previamente informe el Secretario del Instituto.- **CUMPLASE.**


ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO



SECRETARIO GENERAL

INFORME DEL SECRETARIO

INFORME: El Infrascrito Secretario del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)** INFORMA que el plazo de cinco días para subsanaciones otorgado a la señora ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO, Gerente propietaria de la Empresa **DELICIAS MEXICANAS**, empezó a correr el **tres de enero de dos mil diecinueve**, y finalizó el **nueve de enero de dos mil diecinueve**.

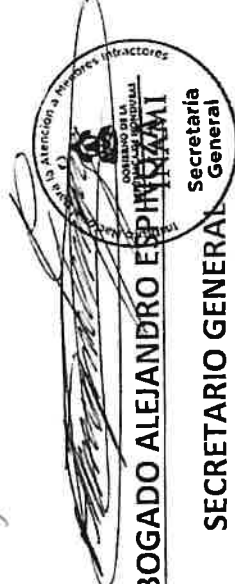
Tegucigalpa, M.D.C, 10 de enero de 2019


ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

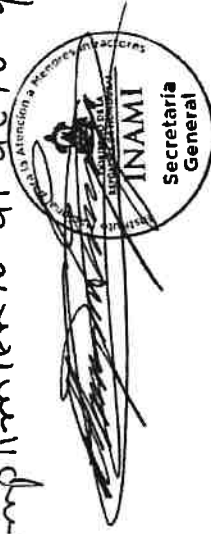
INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, diez de enero del año Dos Mil Diecinueve.

Visto el anterior informe, declárese caducado el plazo de cinco días para subsanaciones otorgado a la señora ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO, Gerente Propietaria de la Empresa **DELICIAS MEXICANAS**, en consecuencia téngase por presentado en tiempo y procédase a dar en traslado el escrito de subsanación al comité de evaluación a efecto de la revisión del mismo para la continuación del presente proceso.- **CUMPLASE.**


ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES
DIRECTOR EJECUTIVO


ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA
Secretaría General

En esta misma fecha, proceder a dar el traslado las presentes diligencias a la Comisión de Evaluación a efecto de proceder a darle cumplimiento al auto que antecede.-


INAMI
Secretaría General



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN
A MENORES INFRACTORES
INAMI

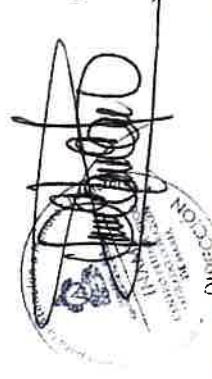
FOLIO MIL TRESCIENTOS TRES

0001303

**ACTA DE EVALUACION TECNICA Y ANALISIS DE EVALUACION Y CUMPLIMIENTO
DE SUBSANACION DE LAS OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-
002-2018 PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE
ALIMENTACION EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL
INAMI PARA EL AÑO 2019.**

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana, reunidos en el Salón de Juntas del INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI), reunidos los miembros de la Comisión de Evaluación convocada a los efectos de la licitación pública **LPN-002-2018 PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019.** Arnulfo Sánchez, Encargado de Control Interno, Jaime Gabriel Padilla Sorto, Gerente Administrativo en funciones, Esther Cubas Matute, Oficial de Unidad Local de Administración de Bienes, Cesar Alejandro Espinoza, Secretario General y Evelyn Elizabeth Ordoñez Galindo, Directora del CPI Sagrado Corazón, lo que consta en la lista de asistencia que como documento de respaldo se adjunta.- La reunión se realizó de la manera siguiente: 1.-El Secretario General hizo un breve resumen de los eventos de la licitación hasta el momento de la reunión.-2.- A continuación puso a la vista y disposición para el análisis respectivo el expediente administrativo que corresponde a la documentación de esta licitación.-3.- La comisión elaboró los cuadros comparativos de análisis y procedió a verificar los documentos aportados mediante requerimiento de Subsanación a la Empresa **DELICIAS MEXICANAS**, efectuado lo cual, la comisión formula los siguientes: **CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión de Evaluación inició sus actividades en el Salón de Juntas, siendo las diez de la mañana (10:00 am) del catorce (14) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), realizando el acto de apertura de ofertas correspondiente a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-002-2018 PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019.**CONSIDERANDO (2):** Que la Comisión de Evaluación integrada por cinco funcionarios de amplia experiencia y capacidad, en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), continuaron con la responsabilidad de análisis y evaluación de las ofertas, quienes sujetándose a la Ley de Contratación del Estado su Reglamento y Pliego de Condiciones, teniendo en consideración el contenido del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado que determina que la presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones, así como de las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Comisión procedió a la revisión minuciosa de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO (3).** Esta misma Comisión sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y propias del objetivo licitado, procedió a verificar los documentos y requisitos exigidos a los oferentes, constatando y analizando la documentación presentada por los mismos, al hacer lo correspondiente con los de la empresa **DELICIAS****

[Firma]



[Firma]

9

MEXICANAS, se pudo acreditar que: **a)** Únicamente presentó una copia de la oferta original, siendo requisito la presentación de dos copias.- **b)** La Constancia de Solvencia Fiscal Electrónica extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) tenía una vigencia vencida el tres de diciembre de 2018.- **c)** En relación a la **Idoneidad Técnica en los Contratos de Suministro**, que debe acreditarse mediante información de los suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe y carácter público o privado, acompañando documentos acreditativos de los mismos. En virtud de encontrarse incorporada al expediente de autos constancia en la que se constata que la empresa **DELICIAS MEXICANAS** a la fecha mantiene una deuda pendiente con el Estado, específicamente con la **SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL (SSIS/PRAF/CPAAI)**, por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.466,446.75)**, sin acreditar el cumplimiento de esta deuda.- **d)** De la misma revisión de las ofertas presentadas por **DELICAS MEXICANAS** se desprende la no presentación de la **Constancia de Solvencia** de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con el **Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)**.- **e)** La oferta presentada por la empresa **DELICAS MEXICANAS** se limitó a presentar un solo **Permiso de Operación** que le fue extendido por la **Municipalidad del Distrito Central**.- **f)** Igualmente resulta que a pesar de participar en los cuatro lotes, esta misma empresa se limita a presentar **Licencia Sanitaria** del Departamento de Francisco Morazán, omitiendo la respectiva **Licencia Sanitaria** del Departamento de Cortes, donde se ubica el Centro Pedagógico de Internamiento **“El Carmen”** que corresponde al Lote 4.- **g)** La Comisión de Evaluación en su análisis pudo determinar la falta de información del personal directivo y profesional de la empresa **DELICIAS MEXICANAS** y en particular de las personas responsables de la ejecución del contrato.- **h)** Mediante inspección personal de la Comisión de Evaluación en la Dirección Legal de la empresa **DELICIAS MEXICANAS** se pudo acreditar, por medio de testimonio, que la misma no corresponde a la proporcionada, impidiendo constatar la existencia de los equipos técnicos, o sistemas de control de calidad de que se dispone para la ejecución del contrato. **CONSIDERANDO (4):** Las deficiencias e incumplimientos antes señalados quedaron consignados en el **ACTA DE LA COMISION DE EVALUACION** levantada en fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, empero, por error en el procedimiento no se otorgó la subsanación que a dichos defectos correspondía, violentándose el principio de eficiencia contenida en la parte final del Artículo cinco de la Ley de Contratación del Estado y artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, arrastrando este error hasta la emisión de la Resolución No.002-2018 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho en la que se resolvió erróneamente adjudicar la referida Licitación a la empresa **GOLOSINAS YESENIA**, que fue notificada a todos los participantes en fechado veintisiete de diciembre del mismo año dos mil dieciocho.- Sin embargo y en tiempo por no encontrarse firme la resolución referida, del análisis de las diligencias y habiendo encontrado en las mismas la omisión indicada, cuya inobservancia acarrea nulidad, específicamente al no haber concedido a los oferentes el término que legalmente establecido para subsanar sus ofertas. En consecuencia, en fecha dos de enero del presente año dos mil diecinueve se procedió a decretar de oficio la nulidad de actuaciones en lo concerniente al Acta de Evaluación de la Licitación Pública Nacional (LPN-002-2018) y los actos sucesivos que dependen de esta, en virtud que en la misma no se ordenó la subsanación de defectos y omisiones incurridos por la empresa

~~Chand~~



~~Signature~~





oferente **DELICIAS MEXICANAS**. Asimismo y como consecuencia se procedió a la invalidez de la RESOLUCION No.002-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho, concediendo, conforme a derecho a la empresa **DELICIAS MEXICANAS** un término perentorio para subsanar los extremos apuntados en el Considerando tres (3) precedente. Esta decisión fue notificada a todas las partes en la misma fecha. **CONSIDERANDO (5):** Que la señora **ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO**, en su condición de Gerente Propietaria de la empresa **DELICIAS MEXICANAS**, compareció ante este Instituto en fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve presentando el escrito con la suma siguiente: **"SE SUBSANAN EXTREMOS SEÑALADOS EN LA RESOLUCION DICTADA EL 02 DE ENERO DEL AÑO 2019 POR EL INSTITUTO PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI).- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PETICION.-"** Al escrito en referencia se adjunto: **a)** Copia de la oferta original presentada por la referida empresa para esta licitación y que corresponde para los lotes No.1, 2, 3 y 4.- **b)** Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal No.151-18-10500-30493 extendida por el SAR.- **c)** Constancia emitida por el Secretario de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS).**- **d)** Constancia de Solvencia Patronal No.SG-CS2107-2018 con número patronal 101201807821, extendida por el IHSS.- **e)** El escrito de subsanación consigna que a Folio 22 del Lote 1, a Folio 27 del Lote 2 y 3, y a folio 26 del Lote 4 de la presentación de la oferta se acompañó el **Permiso de Operaciones** No. A 055391, **extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.**- **f)** Señala el escrito de subsanación que a folio No.23, del Lote 1, a Folio No.28 del Lote 2 y 3, y a Folio No.27 del Lote 4 de la presentación de la oferta se acompañó **Licencia Sanitaria** extendida por la Secretaría de Salud.- **g)** Acompaña información del Personal Directivo y Profesional junto con la hoja de vida de las personas responsables de la ejecución del contrato.- **h)** Copia de Mapa del sitio Google Maps, donde está ubicada físicamente el establecimiento **DELICIAS MEXICANAS**. Este mismo literal señala que en relación al equipo y sistemas de control de calidad se acompaña copia. **CONSIDERANDO (6):** Que previo el informe del Secretario General del **INAMI**, mediante auto de fecha diez de enero del año dos mil diecinueve, se dio en traslado a esta Comisión de Evaluación a efecto de la revisión de la documentación de subsanación ya referida. **POR TANTO.** Esta Comisión de Evaluación después de una revisión detallada y minuciosa y con fundamento en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado en relación con los Artículos 9 y 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 24.1 y 24.2 inciso (b) de las bases de Licitación determina: Que habiendo hecho uso la empresa **DELICIAS MEXICANAS**, dentro del término concedido para subsanar lo establecido en el **CONSIDERANDO 3; RESUELVE:** **PRIMERO:** Al numeral **a)** tener por acompañada la segunda copia y por subsanado.- Al inciso **b)** Tener por presentada la Constancia vigente de Solvencia Fiscal Electrónica extendida por el Servicio de Administración de Rentas y por subsanado.- **c)** En relación a la Idoneidad Técnica en los contratos de Suministro que exige la Ley se haga mediante información de los Suministros efectuados al Estado de Honduras durante los cinco últimos años indicando su importe de carácter público o privado, acompañando documentos acreditativos de los mismos.- En virtud de haberse hecho llegar y agregado al expediente de autos una Constancia de la **SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL/PRAF/CPAAI, que acredita que la empresa DELICIAS MEXICANAS tiene deuda pendiente,** específicamente, como ya se estableció, con la **SSIS/PRAF/CPAAI**, por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.466,446.75)** generada en

Yaima



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

incumplimiento de contrato de suministro para los mismos objetos e instituciones, en consecuencia y siendo procedente acreditar el cumplimiento de esta deuda, la obligada lo que presente es una constancia del Secretario General del Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) que administrativamente **NO ES LO MISMO** que la Sub Secretaría de Integración Social (**SSIS/PRAF/CPAAI**). Por tal razón el Secretario General de SEDIS le extendió constancia en la que se acredita no tener ningún reclamo en esa Secretaría. Resultando de capital importancia dejar establecido que en esta misma fecha diez (10) de enero de 2019 y en el transcurso de la presente reunión de Trabajo de la Comisión de Evaluación y siendo las dos de la tarde con cuarenta y dos minutos (2:42 pm) la **SSIS/PRAF/CPAAI** hizo llegar al INAMI expediente con las copias de la documentación que acredita la deuda que **DELICIAS MEXICANAS** tiene pendiente con el Estado de Honduras, documentación que se remitió a **SEDIS** para que esa Secretaría de Estado tome las acciones y precauciones que correspondan. Este expediente pasa a formar parte de los autos de la Licitación.- En atención a todo lo cual este acápite **NO SE TIENE POR SUBSANADO.- d)** Tener por presentada y subsanada la constancia de Solvencia de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones con el **IHSS.- e)** Concerniente a este inciso y que corresponde a los Permisos de Operación extendidos por las Municipalidades del Distrito Central, Cedros y San Pedro Sula en virtud de ser en estos municipios donde el adjudicado, en su caso, deberá prestar los suministros de alimentación, esta Comisión se pronuncia de la siguiente manera: Que en los pliegos de condiciones en la Disposición **IAO 11.1 (H)** numeral 10 señala : “presentar fotocopia del permiso de operaciones vigente extendido por la Municipalidad del Distrito Central g de la Municipalidad donde se prestará el servicio. Esto es considerando que podría ofertar de forma individual en los lotes (Lote 1, Lote 2, Lote 3 y Lote 4), bajo el entendido que se presentaría el permiso de operaciones de la Municipalidad del Lote a ofertar. Es por eso que el pliego de condiciones exige a los oferentes la presentación del **Permiso de Operación** vigente extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central (Lotes 1 y 2), g de la Municipalidad donde se prestará el servicio de alimentos (Municipio de Cedros en Francisco Morazán, Lote 3 y San Pedro Sula, Cortes, Lote 4). Es preciso resaltar que el proceso de Licitación ha sido diseñado en Lotes, cuatro en total, que atiende a la ubicación geográfica de cada uno de los Centros Pedagógicos de Internamiento, pudiendo los oferentes participar en todos los lotes g en forma individual, es decir no es obligatorio ofertar por los cuatro Lotes. Considerando que la empresa **DELICIAS MEXICAS** además de ofertar por el lote 1 y 2 que corresponden a Centros de Internamiento Pedagógicos situados en el Distrito Central, también lo hizo por el Lote 3 cuyo Centro Pedagógico corresponde a Jalteva ubicado en el Municipio de Cedros, y por el Lote 4 que corresponde al Centro Pedagógico de Internamiento “El Carmen” del Municipio de San Pedro Sula. En este caso de participación total, cuatro Lotes, **DELICIAS MEXICANAS** se obliga, de acuerdo al pliego de condiciones, a presentar el permiso de operación en todos los Municipios. En respaldo Jurídico el Artículo 110, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado ORDENA que **“La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones, así como de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento, asimismo, sin perjuicio de su comprobación, la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración”** Del estudio minucioso de las ofertas se desprende que **DELICIAS MEXICANAS** se limitó a presentar únicamente el Permiso de

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

9



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN
A MENORES INFRACTORES
INAMI

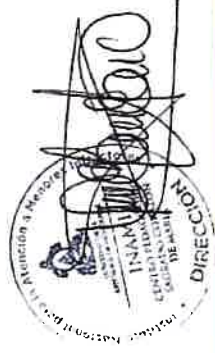
FOLIO MIL TRESCIENTOS CINCO

0001305

Operación del Distrito Central, en consecuencia se tiene por NO subsanado este literal.- f) en relación a este literal y que se refiere a la **Licencia Sanitaria**, esta Comisión de Evaluación señala que el Pliego de Condiciones en la disposición IAO 11.1 (H) Numeral 11, determina: "Presentar fotocopia de la **Licencia Sanitaria** vigente extendida por la Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud correspondiente al Distrito Central (Departamento de Francisco Morazán) o del lugar donde se prestará el Servicio, esto considerando (como ya se señaló) que se podría ofertar de forma individual por cada uno de los Lotes (Lote 1, Lote 2, Lote 3 y Lote 4), bajo el entendido que se presentaría la Licencia Sanitaria de la Región Sanitaria de la Secretaría de Salud que enmarque o circunscriba el espacio geográfico donde se prestará el servicio. Al Respecto es necesario recapitular que los Lotes 1, 2 y 3, corresponde al Departamento de Francisco Morazán y el Lote 4 geográficamente se ubica en el Departamento de Cortes, en consecuencia corresponde la presentación de la Licencia Sanitaria extendida por la Región Sanitaria de la Secretaría de Salud del Departamento de Cortes, resultando que entre los documentos acompañados en el Escrito de Subsanación presentado por la señora **ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO** no acompaña este requisito requerido en el Pliego de Condiciones, en consecuencia se tiene por NO Subsanado.- g) Al inciso "g" se tiene por presentada y subsanada la información del personal directivo y profesional de la empresa con su correspondiente hoja de vida y de las personas responsables de la ejecución del Contrato.- h) refiere este inciso a la información exacta de las instalaciones físicas de la empresa, de sus equipos técnicos, sistemas de control de calidad de que se disponga para la ejecución del contrato. Al respecto el escrito de subsanación refiere que el establecimiento de la empresa **DELICIAS MEXICANAS** se encuentran en la Colonia Tiloarque, terminal de Transportes Cristina, Comayagüela, M.D.C., asegurando además contar una cocina alterna ubicada en el kilómetros tres salida al Sur, Residencial Emanuel, Comayagüela, M.D.C.- Resulta necesario aclarar que los miembros de esta Comisión de Evaluación al constituirse en el establecimiento donde se presume funciona la empresa **DELICIAS MEXICANAS** lo hicieron identificándose plenamente con sus respectivas credenciales, además de preguntar por la empresa **DELICIAS MEXICANAS**, también preguntaron por la Gerente Propietaria **ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO**, respondiendo los trabajadores que allí se encontraban que esa empresa ya no funciona en ese local y aseguraron desconocer a la señora **ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO**. En relación a la *cocina alterna* identificada en el escrito de subsanación, resulta indispensable aclarar que la misma es un nuevo elemento conocido hasta el momento de la presentación del referido escrito de subsanación, también es necesario aclarar que la correspondencia utilizada por esta empresa utiliza un membrete que sitúa el establecimiento en la Colonia Tiloarque, terminal de Transportes Cristina, Comayagüela, M.D.C, misma que coincide con el Testimonio de la Escritura de Declaración de Comerciante individual.- Finalmente cabe agregar que la señora **ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO**, Gerente Propietaria de **DELICIAS MEXICANAS**, en su escrito de subsanación confiesa que las autoridades municipales solo autorizan Permisos de Operación a las empresas que ya están operando, de lo cual se desprende que la misma NO cuenta con una instalación o al menos haber proyectado una en los Municipios de San Pedro Sula y Cedros, impidiendo a la Administración celebrar contratos con empresas inexistentes en los Municipios donde se prestará el servicios de alimentación. En atención a las razones expuestas la empresa **DELICIAS MEXICANAS** no se le tiene por subsanado este literal.- Todos estos requisitos están previstos en las normas y documentos que forman parte del presente

[Firma]

[Firma]



[Firma]

[Firma]

proceso de Licitación; EN CONSECUENCIA las ofertas presentadas por la empresa **DELICIAS MEXICANAS** no cumplen con la totalidad de lo establecido en las subsanaciones. El Pliego de Condiciones advierte: **Parte 3 – Contrato Sección IX 6.4: "Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de Licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta."** **SEGUNDO:** En atención a todo lo cual la empresa **DELICIAS MEXICANAS** no califica en el presente Proceso de Licitación y, en virtud de lo expuesto corresponde únicamente la participación de la empresa **GOLOSINAS YESENIA** como la que cumple a cabalidad con todos los requisitos de participación, razones por las cuales esta COMISION DE EVALUACION, en el uso de las facultades de que esta investida sugiere y recomienda que **GOLOSINAS YESENIA** como única oferente que ha cumplido con los requisitos de previo señalados sea la adjudicada con **LA LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-002-2018 PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019**. No habiendo más de que tratar y habiendo cumplido con nuestra responsabilidad y cometido, se concluye y da por cerrada la sesión, siendo las tres (3) de la tarde con veinte (20) minutos, en fe de lo cual y para constancia firmamos.

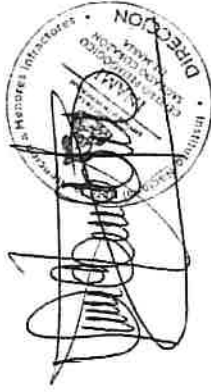


Jiménez Padilla

Forther



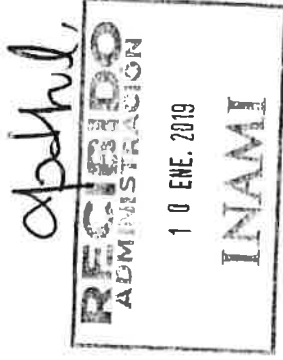
[Signature]





CUADRO DE ASISTENCIA LPN-002/2018

FECHA	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
10-7-19	Esther Cubas	Sete ULAB	Esther Cubas
10-01-19	Jaime Gabriel Rodillo Sorio	Gerente Administrativo	Jaime Rodillo
10-01-19	Arnulfo Sanchez	Auditor Reintegro	Arnulfo Sanchez
10-01-19	Cesar Alexander Espinoza	Srio. Gral.	Cesar Espinoza
10-01-19	Exequy Elnoberto Ordóñez	Dirección SCH	Exequy Ordóñez



Tegucigalpa, M.D.C.
10 de Enero del 2019

3:00 pm
Oficio No. 002/2019-UAD-SEDIS-SSIS

Abogado
MARLON MEZA
Director de Asesoría Legal SEDIS



Estimado Abg. Meza

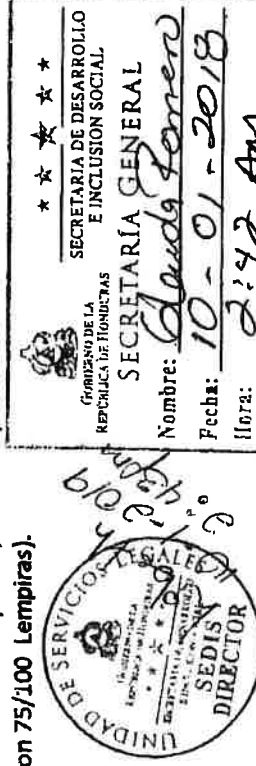
Por este medio hago de su conocimiento que en el proceso de pago por concepto de prestación de servicios de alimentación a los Centros Pedagógicos de Atención a Menores Infractores (CPAAI), por un error involuntario se duplicó un pago a favor de la Sra. ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO propietaria de la empresa "DELICIAS MEXICANAS" desglosados así:
F01 # 00259 de fecha 18 de marzo del 2016 por valor de Lps. 466,446.75
F01 # 00429 de fecha 29 de abril del 2016 por valor de Lps. 466,516.05

Los involucrados El Lic. Jorge Núñez, Encargado de Seguimiento a Procesos Administrativos, Lic. Lesbia Salmerón, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Lic. Roberto Rodríguez Asistente Administrativo y Encargado de Presupuesto y Lic. Clarisa Mata Oficial Administrativo I narran como sucedió la duplicidad manifestando que se debió a que los montos no coincidían en el renglón de la Retención del Impuesto sobre la Renta ya que al F01-00259 se le calculó el 1.5% y al F01-00429 se le calculó el 1% siendo este último el porcentaje correcto a deducir. Se devuelve a la unidad de Contabilidad para que realicen la corrección del caso, al momento de recibir nuevamente el trámite en Presupuesto, no traía la orden de pago donde aparece el número del F01 en forma manuscrita y la partida contable corregida; por tal situación se procesó como un trámite nuevo.

Al momento de percatarnos de la duplicidad del pago se citó a la proveedora la Sra. ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO solicitándole el reintegro del valor adeudado por lo que ella se comprometió a realizar las revisiones.

En reunión posterior, la proveedora se compromete a realizar la devolución ya que está consciente de la duplicidad del pago pero a la fecha no se ha recibido ningún reintegro a pesar de que en reiteradas oportunidades se le ha solicitado dicho pago y por diferentes medios.

Por lo anteriormente expuesto se le solicita realizar los trámites legales ante la referida empresa "DELICIAS MEXICANAS" y su propietaria la Señora ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO para que haga efectiva la devolución o reintegro ante la Tesorería General de la República cuenta No. 11101010006181 por el valor de Lps.466,446.75 (Cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis con 75/100 Lempiras).



1. Falso Mil TRESIENTOS SIETE

0001307

SECRETARÍA DE DESARROLLO
INCLUSIÓN SOCIAL

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

Se adjunta reporte de Transferencia SIAFI de ambos depósitos recibidos en la cuenta del proveedor, evidencia de la narrativa de los hechos por los empleados involucrados en el proceso y la solicitud de la recuperación del valor enviado según Oficio No. 016/2018 al Director del Departamento Legal de SEDIS.

Al momento de que se realice la recuperación del valor adeudado por la empresa "DELICIAS MEXICANAS" y su propietaria la Sra. ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO le solicitamos nos proporcione una copia del depósito que servirá para descargar el valor adeudado en nuestros registros contables.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de Usted.

Atentamente,


Lic. Clarissa Matute
Oficial Administrativa
SEDIS-SSIS

Cc: Dra. Lissi Matute Cano
Abg. José Luis Valladares
Lic. Edwin Edgardo Rosales
Abg. Angie Villanueva



República de Honduras

Documentos de Ejecución del Gasto



09/01/2019 17:46:56

Gestión: 2016

r_ega_condet_doc

Página 1 de 1

No. Pro	No. Com	No. Dev	Sec	nro_dev_slp	Tipo Docto	Momentos				Reg.	Clase	Fte	Org	BIP	Convenio	Sigade	Tramo	Monto Precompromiso (CIP)	Monto Compromiso (CIP)	Monto Devengado (CIP)	Monto Pago (CIP)	Monto Devengado (SIP)	Monto Pago (SIP)	Estado
						CIP		SIP																
						P	C	D	Pg															
Institución: 0240 Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social																		7,877,404.25	7,877,404.25	7,877,404.25	7,877,404.25	0.00	0.00	
GA: 006 UNIDAD ADMINISTRADORA FONDOS NACIONALES SEDIS- PRAF																		7,877,404.25	7,877,404.25	7,877,404.25	7,877,404.25	0.00	0.00	
UE: 013 INTEGRACION SOCIAL																		7,877,404.25	7,877,404.25	7,877,404.25	7,877,404.25	0.00	0.00	
00144	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			525,964.50	525,964.50	525,964.50	525,964.50	0.00	0.00	FIRMADO
00145	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			523,381.25	523,381.25	523,381.25	523,381.25	0.00	0.00	FIRMADO
00256	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			519,222.00	519,222.00	519,222.00	519,222.00	0.00	0.00	FIRMADO
00257	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			523,725.50	523,725.50	523,725.50	523,725.50	0.00	0.00	FIRMADO
00258	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			542,538.50	542,538.50	542,538.50	542,538.50	0.00	0.00	FIRMADO
00259	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			543,889.50	543,889.50	543,889.50	543,889.50	0.00	0.00	FIRMADO
00260	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			466,833.25	466,833.25	466,833.25	0.00	0.00	0.00	FIRMADO
00260	01	00001	01		CIP Reversión	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			-466,833.25	-466,833.25	-466,833.25	0.00	0.00	0.00	APROBADO
00306	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			465,887.00	465,887.00	465,887.00	465,887.00	0.00	0.00	FIRMADO
00426	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			460,462.75	460,462.75	460,462.75	460,462.75	0.00	0.00	FIRMADO
00426	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			543,889.50	543,889.50	543,889.50	543,889.50	0.00	0.00	FIRMADO
00457	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			1,033,050.00	1,033,050.00	1,033,050.00	1,033,050.00	0.00	0.00	FIRMADO
00577	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			963,427.00	963,427.00	963,427.00	0.00	0.00	0.00	FIRMADO
00577	01	00001	01		CIP Reversión	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			-963,427.00	-963,427.00	-963,427.00	0.00	0.00	0.00	APROBADO
00584	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			972,618.50	972,618.50	972,618.50	972,618.50	0.00	0.00	FIRMADO
00595	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			24,729.75	24,729.75	24,729.75	24,729.75	0.00	0.00	FIRMADO
00596	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			34,618.50	34,618.50	34,618.50	34,618.50	0.00	0.00	FIRMADO
00633	01	00001	00		CIP Original	SI	SI	SI	No	No	No	No	*	11	1			963,427.00	963,427.00	963,427.00	963,427.00	0.00	0.00	FIRMADO
Total:																		7,877,404.25	7,877,404.25	7,877,404.25	7,877,404.25	0.00	0.00	

FOLIO MIL TRESCIENTOS OCHO

0001308



República de Honduras

Impreso por: RRDRIGUIZ12

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2016

R_EGA_F01F07

09/01/2019 17:48:32

Página 1 de 2

Lugar:	Distrito Central	Fecha Elaboración:	29/04/2016
Institución:	0240 Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social		
Gerencia Administrativa:	006 UNIDAD ADMINISTRADORA FONDOS NACIONALES SEDIS		
Unidad Ejecutora:	013 INTEGRACION SOCIAL		

REGISTRO DE:	Precompromiso ☒	Compromiso ☒	Devengado ☒	Regularización ☐
---------------------	---	--	---	---

BENEFICIARIOS:	Nombre o Razón Social	Tipo	Tipo y No de Documento	Código	Cuenta	Importe
	ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO	TID	0801-1867-00057	00004	12920058283	466,516.05

DOCUMENTOS DE RESPALDO	MEMORANDUM	No. Doc F01 Origen
Tipo de documento	Denominación	Secuencia
	29/04/2016	01
	Fecha de Recepción	Proceso de Compra No
	30/04/16	96678

CLASE DE GASTO:	Servicios Personales ☐	Bienes de uso ☐	Transferencias ☐
	Servicios Profesionales y Técnicos ☐	Construcciones ☐	Otros ☐
	Bienes y Servicios ☐	Deuda Pública ☐	Pasajes y Viáticos ☐

OPERACIONES CONTABLES :	Anticipos ☐	Deuda Pública ☐	Devoluciones ☐	Otros ☐
--------------------------------	------------------------------------	--	---------------------------------------	--------------------------------

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	11 Tesoro Nacional	STIGADE	TRAMO:
ORGANISMO FINANCIADOR:	1 Tesorería General de la República - Efectivo	BIP:	TIPO:
	Denominación	CONVENIO:	

IMPUTACION					IMPORTE MONEDA NACIONAL	IMPORTE MONEDA EXTRANJERA	Dif. Camb.
PRO	SUB	PROY	ACT	OBRA	OBJ	BEN	CUENTA
							CONTABLE
13	00	000	005	31100	0000		
					Alimentos y Bebidas para Personas		
					TOTAL AFECTADO		543,889.50
					TOTAL DEDUCCIONES		0.00
					TOTAL RETENCIONES		77,373.45
					MONTO A PAGAR		466,516.05

SON: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 50/100

RESUMEN DE LA OPERACION		Cuentas Bancarias	
PAGOS POR ALIMENTACION BRINDADA A LOS JOVENES DE LOS CENTROS PEDAGOGICOS RENACIMIENTO JALTEVA Y SAGRADO CORAZON LA CUAL CORRESPONDE A LA SEMANA DEL 24 AL 31 D ENERO DEL 2016		Código Banco: 1	
		Cuenta Origin/CUT	
		Libreta	
		Cuenta / LIBRETA	

MONEDA:	
----------------	--

Código:	HNL	Descripción	LEMPIRAS
----------------	-----	--------------------	----------

Verificado por:	OGUEVARA1	Aprobado por:	RRDRIGUIZ12
	OSCAR MANUEL GUEVARA ESTRADA		ROBERTO MAURICIO RODRIGUEZ ELVIR
Fecha y hora:	29/04/2016 16:22:06	Fecha y hora:	29/04/2016 16:24:59

Firmado por:	LMATA19
	LEISLA CLARISA MATA LEMUS
Fecha y hora:	29/04/2016 16:48:07



República de Honduras

Impreso por: RRDRIGUZ12

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2016

R_EGA_F01F07

09/01/2019 17:48:32

Página 2 de 2

RETENCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
1160	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	7,033.95
2140	IMPUESTO SOBRE VENTAS 15%	70,339.50
TOTAL		77,373.45
		0.00
		0.00
		0.00

Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

TRANSFERENCIA BANCARIA

09/01/2019 17:48:58

Gestión: 2016

R_PAG_TRABAN_DOC

Página 1 de 1

Cuenta/Libreta Pagadora

Banco Origen: BANCO CENTRAL DE HONDURAS Estado:
Moneda: Cuenta Origen: Libreta Origen:

Pago

Institución: Servicios Financieros de la Administración Central
GA: GERENCIA CENTRAL
Medio Pago: TRANSFERENCIA BANCARIA Numero Pago:
Monto: Monto Lps: Nro. Archivo: Fecha Pago:

Beneficiario

ais Beneficiario: HONDURAS Tipo Beneficiario: TARJETA DE IDENTIDAD
Nro Beneficiario: ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO Banco: BANCO ATLANTIDA S.A.
Tipo Cta Beneficiario: Caja de Ahorro Cuenta Beneficiario:

Documento Relacionado

Gestión:
Institución: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social GA: UNIDAD ADMINISTRADORA FONDOS NACIONALES SEDIS-
TPO Documento: Número Documento: PRAF

Documento Priorización

Institución Pago: Gerencia Administrativa Pago: Número Priorización: Criterio:
Modificado Por: Fecha:

Respuesta del Banco

Número Lote: Banco Pagador: BANCO ATLANTIDA S.A.
Número Archivo: Estado Transferencia: OPERACION SATISFACTORIA
Fecha:



República de Honduras

REPORTE DE DOCUMENTOS CON RETENCIONES

FECHA DESDE: 01/05/16 HASTA: 31/05/16

09/01/2019 17:52:16
Gestión: 2016



rega_11_reldoc

Página 1 de 2

INSTITUCION: 0240 Secretaría de Desarrollo e Inclusion Social
GA: 006 UNIDAD ADMINISTRADORA FONDOS NACIONALES SEDIS-PRAF
RETENCION: 2140 IMPUESTO SOBRE VENTAS 15%
RUBRO: 11306 Sobre Ventas 15%
Cuenta: 11101010006181 TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL
LIBRETA: 02400061101 UNIDAD ADMINISTRADORA FONDOS NACIONALES SEDIS-PRAF

N° PREC	N° COMP	N° DEV	MONEDA	N° ID	NOMBRE BENEFICIARIO	TOTAL AFECTADO ME	TOTAL AFECTADO MN	TOTAL RETENCION ME	TOTAL RETENCION MN
00380	01	0001	HNL	1606-1969-00377	RUTH MARIBEL MEJIA CASTELLANOS	0.00	2,300.00	0.00	300.00
00379	01	0001	HNL	1606-1969-00377	RUTH MARIBEL MEJIA CASTELLANOS	0.00	3,450.00	0.00	450.00
00386	01	0001	HNL	08019014648564	J.C.I. INGENIERIA S DE R.L DE C.V	0.00	80,960.00	0.00	10,560.00
00510	01	0001	HNL	0090001	SECRETARIA DE DEFENSA NACIONAL	0.00	4,999,806.30	0.00	507,858.30

TOTAL LIBRETA:
TOTAL CUENTA BANCARIA:
RETENCION: 2140 IMPUESTO SOBRE VENTAS 15%
RUBRO: 11306 Sobre Ventas 15%

Cuenta: 11101010006181 TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL
LIBRETA: 02400061101 UNIDAD ADMINISTRADORA FONDOS NACIONALES SEDIS-PRAF

N° PREC	N° COMP	N° DEV	MONEDA	N° ID	NOMBRE BENEFICIARIO	TOTAL AFECTADO ME	TOTAL AFECTADO MN	TOTAL RETENCION ME	TOTAL RETENCION MN
00419	01	0001	HNL	0801-1986-13865	WILMAN DANIL MORALES ZELAYA	0.00	10,503.78	0.00	762.31
00453	01	0001	HNL	0810-1981-00177	SARELY MELISSA FLORES MEJIA	0.00	5,122.00	0.00	642.00
00430	01	0001	HNL	0611-1975-00289	NIMIA YESENIA OSORTO FLORES	0.00	902,566.00	0.00	116,886.00
00337	01	0001	HNL	0811-1975-00289	NIMIA YESENIA OSORTO FLORES	0.00	134,452.50	0.00	17,167.50
00456	01	0001	HNL	0810-1981-00177	SARELY MELISSA FLORES MEJIA	0.00	8,480.00	0.00	1,080.00
00306	01	0001	HNL	0801-1987-00357	SARELY MELISSA FLORES MEJIA	0.00	465,887.00	0.00	60,357.00
00455	01	0001	HNL	0810-1981-00177	SARELY MELISSA FLORES MEJIA	0.00	6,020.00	0.00	720.00
00473	01	0001	HNL	08011981005210	INVERSIONES MACIAS MEZAMERSONES MACME	0.00	6,256.00	0.00	816.00
00421	01	0001	HNL	08019998385351	REPRESENT Y DISTRIB MULTIPLES SRL	0.00	8,811.30	0.00	1,222.80
00321	01	0001	HNL	08019002285835	ECONO RENT A CAR S DE R.L	0.00	100,577.40	0.00	13,118.79
00457	01	0001	HNL	0801-1987-00357	ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO	0.00	1,033,050.00	0.00	133,650.00
00387	01	0001	HNL	08019003250037	FUNDACION PROFUTURO	0.00	24,219.00	0.00	3,684.00
00429	01	0001	HNL	0801-1987-00357	ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO	0.00	543,889.50	0.00	70,339.50
00391	01	0001	HNL	0708-1989-00165	MIRNA LIZETH ORELLANA MARTINEZ	0.00	13,110.00	0.00	2,034.00
00428	01	0001	HNL	0801-1987-00357	ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO	0.00	460,462.75	0.00	58,457.75
00454	01	0001	HNL	0810-1981-00177	SARELY MELISSA FLORES MEJIA	0.00	14,546.00	0.00	1,806.00

Toto Mil Trescientos Doce 0001312



09/01/2019 17:52:16

Gestión: 2016

Legajo_11_redoc

Página 2 de 2

REPORTE DE DOCUMENTOS CON RETENCIONES

HASTA: 31/05/16

FECHA DESDE: 01/06/16

República de Honduras



N° PREC	N° COMP	N° DEV	MONEDA	N° ID	NOMBRE BENEFICIARIO	TOTAL AFECTADO ME	TOTAL AFECTADO MN	TOTAL RETENCION ME	TOTAL RETENCION MN
00432	01	0001	HNL	1606-1969-00377	RUTH MARIBEL MEJIA CASTELLANOS	0.00	12,075.00	0.00	1,575.00
00336	01	0001	HNL	1606-1969-00377	RUTH MARIBEL MEJIA CASTELLANOS	0.00	3,222.30	0.00	420.30
00472	01	0001	HNL	0708-1989-00165	MIRNA LIZETH ORELLANA MARTINEZ	0.00	91,080.00	0.00	11,880.00
TOTAL LIBRETA:						0.00	3,844,430.53	0.00	497,618.95
TOTAL CUENTA BANCARIA:						0.00	3,844,430.53	0.00	497,618.95
TOTAL RETENCION:						0.00	3,844,430.53	0.00	497,618.95
TOTAL GA:						0.00	8,930,946.83	0.00	1,016,787.25
TOTAL INSTITUCION:						0.00	8,930,946.83	0.00	1,016,787.25
TOTAL GENERAL:						0.00	8,930,946.83	0.00	1,016,787.25

FOLIO MIL TRESCIENTOS TRECE

0001313



República de Honduras

Impreso por: RODRIGUIZ12

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2016

R_EGA_F01F07

08/01/2019 17:49:37

Página 1 de 2

Lugar:	Distrito Central	Fecha Elaboración:	18/03/2016	DOCUMENTOS DE:	
Institución:	0240 Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social	Precompromiso		Compromiso	00259
Gerencia Administrativa:	006 UNIDAD ADMINISTRADORA FONDOS NACIONALES SEDIS	Devengado		Secuencia	01
Unidad Ejecutora:	013 INTEGRACION SOCIAL	Compromiso	X	Devengado	01
REGISTRO DE:	Precompromiso	X	Compromiso	X	Regularización
BENEFICIARIOS:					
Nombre o Razón Social	EUA MELISSA HERNANDEZ NIETO				
Tipo y No de Documento		Código	Cuenta	Importe	
Tipo	Documento	0004	12920056293	466,446.75	
DOCUMENTOS DE RESPALDO					
Tipo de documento		MEMORANDUM		No. Doc F01 Origen	
Denominación		01		Fecha Firma origen	
18/03/2016		19/03/16		96678	
Fecha de Recepción		Fecha de Vencimiento		Proceso de Compra No	
CLASE DE GASTO:					
Servicios Personales		Bienes de uso		Transferencias	
Servicios Profesionales y Técnicos		Construcciones		Otros	
Bienes y Servicios		Deuda Pública		Pasajes y Viáticos	
OPERACIONES CONTABLES :					
Anticipos		Deuda Pública		Devoluciones	
Otros		Otros		Otros	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional					
ORGANISMO FINANCIADOR: 1 Tesorería General de la República - Efectivo					
Denominación					
Denominación					
IMPUTACION					
PRO SUB	ACT	OBJ	BEN	CUENTA	
13	00	005	31100	0000	
SON: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 50/100					
RESUMEN DE LA OPERACION					
PAGO POR ALIMENTACION SEGUN FACTURA # 268-558-259-261-265 A LOS CENTROS PEDAGOGICOS SAGRADO CORAZON, JALTEVA RENACIENDO					
Cuentas Bancarias					
Código Banco: 1					
Cuenta Origen/CUT					
Libreta					
Cuenta / LIBRETA					
UNIDAD ADMINISTRADORA FONDOS NACIONALES SEDIS-PRAF					
MONEDA:					
Código: HNL Descripción LEMPIRAS					
Verificado por: OGUEVARA1					
Oscar Manuel Guevara Estrada					
Fecha y hora: 18/03/2016 16:21:04					
Aprobado por: RODRIGUIZ12					
ROBERTO MAURICIO RODRIGUIZ ELVR					
Fecha y hora: 18/03/2016 16:27:14					
Firmado por: LMATA18					
LEISA CLARISA MATA LEMUS					
Fecha y hora: 18/03/2016 16:39:28					



República de Honduras

Impreso por: RRODRIGUZZ12

PROD

EJECUCION DE GASTOS

F-01

Gestión: 2016

R_EGA_F01F07

09/01/2019 17:49:37

Página 2 de 2

R E T E N C I O N E S

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
1160	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	7,103.25
2140	IMPUESTO SOBRE VENTAS 15%	70,339.50
TOTAL		77,442.75
		0.00
		0.00
		0.00



Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

TRANSFERENCIA BANCARIA

09/01/2019 17:49:57

Gestión: 2016

R_PAG_TRABAN_DOC

Página 1 de 1

Cuenta/Libreta Pagadora

Banco Origen: BANCO CENTRAL DE HONDURAS Estado:
Moneda: LEMPIRAS Cuenta Origen: Libreta Origen:

Pago

Institución: Servicios Financieros de la Administración Central
GA: GERENCIA CENTRAL
Medio Pago: TRANSFERENCIA BANCARIA Numero Pago:
Monto: Monto Lps: Nro. Archivo: Fecha Pago:

Beneficiario

Is Beneficiario: HONDURAS Tipo Beneficiario: TARJETA DE IDENTIDAD
Nro Beneficiario: ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO Banco: BANCO ATLANTIDA S.A.
Tipo Cta Beneficiario: Caja de Ahorro Cuenta Beneficiario:

Documento Relacionado

Gestión: UNIDAD ADMINISTRADORA FONDOS NACIONALES SEDIS-
Institución: Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social GA: PRAE
Tipo Documento: Número Documento: 01 - 00001

Documento Priorización

Institución Pago: Gerencia Administrativa Pago: Número Priorización: Criterio:
Modificado Por: Fecha:

Respuesta del Banco

Número Lote: Banco Pagador: BANCO ATLANTIDA S.A.
Número Archivo: Estado Transferencia: OPERACION SATISFACTORIA
Fecha:



República de Honduras

REPORTE DE DOCUMENTOS CON RETENCIONES

FECHA DESDE: 01/04/16 HASTA: 30/04/16

09/01/2019 17:52:56
Gestión: 2016

rega_11_reldoc

INSTITUCION: 0240 Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
GA: 006 UNIDAD ADMINISTRADORA FONDOS NACIONALES SEDIS-PRAF
RETENCION: 2140 IMPUESTO SOBRE VENTAS 15%
RUBRO: 11306 Sobre Ventas 15%

CUENTA: 11101010006181 TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL
LIBRETA: 02400061101 UNIDAD ADMINISTRADORA FONDOS NACIONALES SEDIS-PRAF

N° PREC	N° COMP	N° DEV	MONEDA	N° ID	NOMBRE BENEFICIARIO	TOTAL AFECTADO ME	TOTAL AFECTADO MN	TOTAL RETENCION ME	TOTAL RETENCION MN
00307	01	0001	HNL	08019003256777	EXPRECO,S,DE R.L.	0.00	60,128.33	0.00	7,842.83
TOTAL LIBRETA:						0.00	60,128.33	0.00	7,842.83
TOTAL CUENTA BANCARIA:						0.00	60,128.33	0.00	7,842.83
RETENCION:						0.00	60,128.33	0.00	7,842.83
RUBRO:						0.00	60,128.33	0.00	7,842.83

CUENTA: 11101010006181 TGR-CUENTA UNICA EN MONEDA NACIONAL
LIBRETA: 02400061101 UNIDAD ADMINISTRADORA FONDOS NACIONALES SEDIS-PRAF

N° PREC	N° COMP	N° DEV	MONEDA	N° ID	NOMBRE BENEFICIARIO	TOTAL AFECTADO ME	TOTAL AFECTADO MN	TOTAL RETENCION ME	TOTAL RETENCION MN
00265	01	0001	HNL	0611-1875-00289	NIMIA YESENIA OSORTO FLORES	0.00	22,361.75	0.00	2,916.75
00318	01	0001	HNL	0801-1976-02997	MARIELA YAMILETA ALMENDARES AGUILERA	0.00	23,172.50	0.00	3,022.50
00317	01	0001	HNL	08019001211740	COMERCIAL Y FERRETERIA SANCHEZ S DE RL DE CV	0.00	36,200.07	0.00	4,721.75
00198	01	0001	HNL	1606-1969-00377	RUTH MARIBEL MEJIA CASTELLANOS	0.00	3,967.50	0.00	617.50
00098	01	0001	HNL	0611-1975-00289	NIMIA YESENIA OSORTO FLORES	0.00	458,692.50	0.00	58,702.50
00258	01	0001	HNL	0801-1987-00357	ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO	0.00	642,538.50	0.00	70,108.50
00087	01	0001	HNL	0611-1975-00289	NIMIA YESENIA OSORTO FLORES	0.00	302,175.00	0.00	38,745.00
00256	01	0001	HNL	0801-1987-00357	ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO	0.00	619,222.00	0.00	67,122.00
00257	01	0001	HNL	0801-1987-00357	ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO	0.00	523,725.50	0.00	67,435.50
00319	01	0001	HNL	0801-1872-07843	NELSON ALBERTO CRUZ GODOY	0.00	14,490.00	0.00	1,880.00
00228	01	0001	HNL	1606-1969-00377	RUTH MARIBEL MEJIA CASTELLANOS	0.00	648,047.50	0.00	69,952.50
00320	01	0001	HNL	0708-1989-00165	MIRNA LIZETH ORELLANA MARTINEZ	0.00	4,830.00	0.00	630.00
00334	01	0001	HNL	08019014647592	PROQUIMICOS INDUSTRIALES S DE RL	0.00	53,820.00	0.00	7,020.00
00316	01	0001	HNL	06011960001928	SOSULANTAS	0.00	40,015.20	0.00	10,245.56
00259	01	0001	HNL	0801-1987-00357	ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO	0.00	46,230.00	0.00	6,030.00
00315	01	0001	HNL	08019001222668	H.D. COMERCIALIZACIONES DIVERSAS S. DE RL DE CV	0.00	543,888.50	0.00	70,339.50
00146	01	0001	HNL	05019012487547	GEVOA COMO EN CASA SA DE CV	0.00	27,769.51	0.00	3,622.10
TOTAL LIBRETA:						0.00	4,167,639.53	0.00	542,564.16



REPORTE DE DOCUMENTOS CON RETENCIONES

FECHA DESDE: 01/04/16 HASTA: 30/04/16

09/01/2019 17:52:56
 Gaslón: 2016
 r_ega_11_reldoc

TOTAL CUENTA BANCARIA:
 TOTAL RETENCION:
 TOTAL GA:
 TOTAL INSTITUCION:
 TOTAL GENERAL:

642,564.16	0.00	4,167,639.53	0.00
542,564.16	0.00	4,167,639.53	0.00
550,408.99	0.00	4,227,767.86	0.00
550,408.99	0.00	4,227,767.86	0.00
550,408.99	0.00	4,227,767.86	0.00
550,408.99	0.00	4,227,767.86	0.00

CONSTANCIA

Tegucigalpa, M.D.C.
18 de Diciembre del 2018

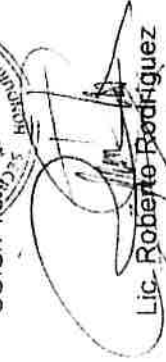
Señores
INAMI
Su Oficina.

por este medio hacemos constar que la empresa **DELICIAS MEXICANAS**, prestó sus servicios de Alimentos y Bebidas para Personas a los Centros Pedagógicos en el año 2015, como esta Institución forma parte del engranaje del Estado informamos que se recibió un regular servicio y que a la fecha tiene deudas pendientes con el Estado específicamente con el (SSIS/PRAF/CPAAI) por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 75/100 (L.466,446.75)**, por un error involuntario este valor se cargó dos veces mediante el sistema SIAFI valores que fueron depositados en la cuenta No 12920056293, de Banco Atlántida a Nombre de la Señora Elia Melissa Hernández Nieto, propietaria de la Empresa antes mencionada, al identificar el error se realizaron varias gestiones en forma verbal y en reuniones sostenida con ella y personal de la SSIS/PRAF, pero cuando se le proporciono la documentación para su firma, evadió hacerlo; y en la última reunión, nos solicitó una copia del acta de compromiso que firmaría en estas oficinas y de la cual quedo de regresar con su con su abogado y a la fecha no han finiquitado lo antes mencionado, para cual lo pueden constar en los archivos de nuestra contabilidad.

Sin otro particular.

Atentamente,


Lic. Clarisa Rodríguez
Oficial Administrativo
SSIS/PRAF


Lic. Roberto Rodríguez
Asistente Administrativo
SSIS/PRAF


Lic. Lesbia Salmerón
Unidad de Contabilidad
SSIS/PRAF


Lic. Jorge Martínez
Seguimiento a Procesos
SSIS/PRAF

Tegucigalpa, M.D.C.
30 de enero de 2018

Oficio No016 /2018

Abogado
Mauricio Aguilar
Director de Asesoría Legal

Estimado Abogado

Informo a usted que por error involuntario se ingresó **dos** veces un mismo pago, con la Orden No.96878 a la Sra.: Elia Melissa Hernández Nieto, por el servicio de alimentación a los CPAAI, lo anterior se determinó cuando el departamento de contabilidad realizó revisión de los archivos de la orden de pago con sus F-01 00259 del 18 de marzo del año 2016 y 00429 del 29 de abril del año 2016, con su documentación de soporte de cada uno de los pagos realizados.

Los mismos fueron cargados en el SIAFI, con la particularidad que; entre pagos no coincidían sus montos de Retención y Netos a pagar; pero si el monto total, esto debido a que en el F-01 00259 se le había cobrado el 1.5% de impuesto sobre renta; y en el F-01 00429, se corrigió al 1% que es el impuesto sobre renta correcto.

Por lo anterior se solicitó una narrativa sobre cada uno de los procesos a:

El, Lic. Jorge Núñez, Encargado de Seguimiento a Procesos Administrativos de Presupuesto, Lic. Lesbia Salmerón, Jefe de la Unidad de Contabilidad, Lic. Roberto Rodríguez, Asistente Administrativo y Oficial Administrativo Lic. Clarisa Mata, para explicar, porque y en qué momento se realizó la corrección; ya que desde ese momento queda registrado el pago, el cual no se realizó la anulación en tiempo y forma sobre la corrección efectuada; realizándose el pago por segunda vez, con la misma documentación, tratándose del mismo proveedor. Para ser considerado, como un error involuntario; se obtuvieron las narrativas de los empleados involucrados en los procesos y será esa dirección Legal, inicie los trámites Legales correspondientes.

Detalle sobre la duplicidad de pago, realizada a la Sra. Elia Melissa Hernández Nieto. Propietaria de la Empresa Delicias Mexicanas, según Transferencias Bancarias realizadas por la TGR:

PRECOM- PROMISO N°	REFLEJAR SIGNIFICA- DO	PROGRA- MA	ACTIVIDAD	VL. LPS.AFECTADO POR ALIMENTACIÓN A LOS CPAAI	VL. EN LPS.AFECTADO DE IMPUESTO SOBRE VENTAS	VL. RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE RENTA 1%	VL.NETO PAGADO	FECHA.MES Y AÑO-SOBRE EL PAGO REALIZADO
00259	UE-13	13	005	543,889.50	70,339.50	7,033.95	466,446.75	18 MARZO DEL 2016
00429	UE-13	13	005	543,889.50	70,339.50	7,103.25	466,446.75	29 DE ABRIL DEL 2016

*Recibido por
Lic. Aguilar
19/01/18*

Por lo anterior se solicita *iniciar* trámites legales para su *devolución o reintegro* a la *Tesorería General de la República*, sobre el pago duplicado, depositado de más a la Sra. ELIA MELISSA HERNÁNDEZ NIETO, PROPIETARIA DE LA EMPRESA DELICIAS MEXICANAS, por el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIESEISES CON 05/00 Lps.466, 516.06 según reporte de transferencia en SIAFI, por la TGR, así mismo al momento de haber realizado la devolución se le solicita facilitarnos una copia del recibo de la Tesorería General de República, así como del depósito del mismo, para realizar el respectivo descargo en nuestros libros contables de las cuentas por pagar correspondientes cargados a su Persona.

La Sra. ELIA MELISSA HERNÁNDEZ NIETO, PROPIETARIA DE LA EMPRESA DELICIAS MEXICANAS, debe depositar el valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIESEISES CON 05/00 Lps.466, 516.06 a la cuenta N°11101010006181 de la Tesorería General de la República, ya que es un valor que no le corresponde, lo anterior se determina, porque hemos realizado varias gestiones en forma verbal y en reuniones sostenidas con ella y personal de esta Subsecretaría, sobre el pago duplicado con evidencias que constan en nuestros registros contables, en la cual reconoce haber recibido el pago duplicado; pero cuando se le ha proporcionado la documentación para su firma, evade hacerlo; y en la última reunión, nos solicitó una copia del Acta de Compromiso que firmaría en esta oficina y de la cual quedo de regresar con su Abogado, y a la fecha no se ha presentado. Se adjunta la documentación soporte: F-0100259 y F-0100429 y las respectivas transferencias bancarias, Orden de pago 96678 del 18 de marzo del 2016.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de Usted, con las muestras de respeto.

Atentamente,



Lic. Clara Mata
Oficial-Administrativa
Sub Secretaría de Estado
De Integración Social




Licenciada Ileana
Jefe de la Unidad de Integración Social




Licenciado José Luis
Encargado de la Unidad de Integración Social
Procesos Administrativos



Narrativa sobre pago duplicado.

Proveedor: Elia Melissa Hernández Nieto
Propietaria: de Delicias Mexicanas

- El departamento de contabilidad haciendo revisión de los archivos de órdenes de pago y su documentación soporte de cada una de las mismas encontró y nos comunicó que por error involuntario se ingresó dos veces un mismo pago, con la Orden No.96678 dicho pago se realizó en diferentes fechas, el primero con fecha 18 de marzo de 2016, el otro fue cargado en fecha 29 de abril del mismo año 2016.
- Los mismos fueron cargados al SIAFI con la particularidad que en ambos pagos no coincidían sus montos de Retención y Netos a pagar pero si el Monto total imputado, numero de orden de pago y demás documentación.
Esto se dio de la siguiente forma;

El primer pago:

1. A nombre de la Señora Elia Hernández Nieto,
Precompromiso No.00259 de la UE-13, Programa-13 Actividad 005
Valor a Afectado Por Alimentación a los CPAAI Lps.543,889.50
Retención Impuesto Sobre ventas..... Lps. 70,339.50
Retención Impuesto Sobre la Renta 1% Lps. 7,033.95
Neto pagado a Elia Hernández Lps.466,446.75

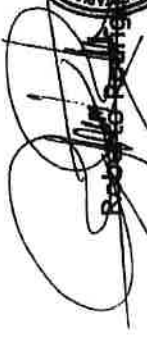
Este pago fue cargado en fecha 18 de Marzo de 2016, como todo proceso de pago solicitado por la administración la documentación se acompañó de una orden de pago la No. 96678

El segundo pago se cargó debido a que al ingresar cada pago en el SIAFI esta oficina tiene como control el número de Precompromiso el cual se le coloca a la Orden de Pago en la parte superior



derecha a cada Orden, pero en este caso, la orden fue corregida y se remitió a presupuesto, anteriormente contabilidad nos consultó si este proceso de pago ingresado el 18 de marzo se podía corregir en los montos de Retención y Neto a pagar ya que la orden 1era traía un error en el cálculo del Impuesto sobre la Renta 1% del total del pago, por lo cual el mismo cabio en el neto a pagar, por lo que ya no coincidía con la orden que originalmente se nos había enviado, dicha orden ingreso a presupuesto posteriormente como un trámite nuevo, el cual no fue detectado ya que la orden había sido impresa nuevamente y cambiada por lo que no contaba con la marca (No. de Precompromiso escrito en tinta a un lado de la Orden de Pago) que nos permite detectar que dicho proceso ya ha sido ingresado y debido a que el sistema no nos alerta cuando ingresamos un numero de orden nuevamente este paso desapercibido y fue pagado a la señora Hernández.

Es debido a esto que tal error se quiso rectificar comunicando a la señora Hernández lo ocurrido pero de quien solo hemos recibido negativas.



Asistente Administrativo SIS-PRAF.

NARRATIVA PAGO DUPLICADO EN SIAFI

Haciendo una revisión de los números correlativos de pre compromisos en SIAFI de periodo 2016, observe que no tenía contabilizado en Pre compromiso no. 00259, revise en el sistema SIAFI y verifique que era un pago realizado a nombre de **Elia Melissa Hernández Nieto** y que tenía el mismo número de orden de pago del pre compromiso 429 y tenía el mismo valor afectado por Lps. 543,889.50 y pagado a la misma persona.

Notifique en forma verbal al Lic. Roberto Rodríguez para que verificara si se trataba de una duplicación en el sistema o que por error involuntario se había ingresado el número de orden de pago a dos pagos diferentes.

El hizo la revisión respectiva y en efecto verifíco que se trataba un pago duplicado, informando a la Lic. Clarisa de dicho hallazgo, por lo que se citó a la Proveedora Elia Melissa Hernández explicándole que por error involuntario se le había cargado dos veces el mismo pago, por lo que ella se comprometió a hacer sus revisiones contables para verificar.

En otra cita que se le hizo a la Sra. Elia Melissa confirmo que en efecto se le hizo el pago duplicado por lo que se le dijo en su momento que realizara la devolución del mismo a lo más pronto posible.

Posteriormente se le citó pero a la fecha no ha realizado dicha devolución.


Elia Melissa Hernández Nieto

Unidad de Contabilidad

NARRATIVA SOBRE PAGO DUPLICADO

Como Oficial Administrativo de la SSIS/PRAF, considero que fue un error involuntario el haber firmado dos veces un mismo pago, en el sistema SIAFI, con la Orden No.9667 a favor de la Sra.: Elia Melissa Hernández Nieto, por el servicio de alimentación a los CPAAI, lo anterior se determinó cuando el departamento de contabilidad realizó revisión de los archivos de Los F-01 números 00259 del 18 de marzo del año 2016 y prácticamente un mes después el 00429 del 29 de abril del año 2016, con su documentación soporte.

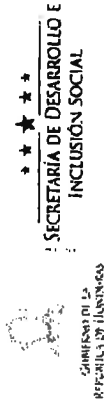
Considero que la carga de trabajo, que existía en su momento, atendiendo los procesos de los cinco Centros Pedagógicos y los procesos de la SSIS/PRAF, con la misma estructura de personal, conllevó a cometer el error involuntario que en este momento estamos presentado a la Dirección de Asesoría Legal, para que de acuerdo a los procesos legales se recupere el valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/50, (L. 543,889.50), dicho valor incluye la retención del impuesto sobre ventas.

Es de hacer notar que nuestra preocupación no cesa, hasta que dicho valor sea depositado en la Tesorería General de la República, por la Sra.: Elia Melissa Hernández Nieto, quien está consiente haber recibido en su cuenta de ahorro, el valor antes expuesto en forma duplicada.

Para constatar dicha información se adjunta fotocopias de los F-01, Reporte de la Transferencia realizada a la cuenta 12920056293, Banco Atlántida, S.A.,


Lic. Leticia Clarissa Maldonado
Oficial Administrativo





MEMORANDUM
SPA-08-02-18

PARA: LIC. CLARISA MATA
OFICIAL ADMINISTRATIVO I

DE: JORGE ALEXANDER NUÑEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ENCARGADO DE LA UNIDAD DESP.A.P.A.S.

ASUNTO: NARRATIVA
FECHA: 15/02/2018



Por este medio me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

El día lunes 04 de abril del 2016

1. Se recibió la Orden de Pago Numero 96678 con partida contable de fecha 18/03/2016 por un Monto total de Lps. 543,889.50
2. Para realizar la Revisión y Verificación de Formulario de Orden de Pago, Partida Contable documentación soporte en cumplimiento de los Preceptos Legales, Reglamentarios y Normativos, que sustentan las acciones operacionales, después de cual se procedió a firmar y sellar.
3. Procediendo a enviar la documentación para su aprobación mediante Remisión en este caso la Numero 65 con la Documentación Adjunto.

Nota: La partida traía en manuscrito el Numero de FO.1 259 con el cual ya había sido cargado y aprobado.

 Archivo



República de Honduras
Impreso por: RODRIGUEZ12

PROD

EJECUCION DE GASTOS

FOJO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE

37451

0001327

F-01

Guatemala 2016

R_EGA_F01F07

23/10/2017 09:47:52

Página 1 de 2

Lugar: Débito Central Fecha Elaboración: 18/03/2016

Institución: 0240 Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Gerencia Administrativa: 006 UNIDAD ADMINISTRADORA FONDOS NACIONALES SEDES

Unidad Ejecutora: 013 INTEGRACION SOCIAL

REGISTRO DE:

Precompromiso	☒	Compromiso	☒	Derogado	☒	Regularización	☐
---------------	-------------------------------------	------------	-------------------------------------	----------	-------------------------------------	----------------	--------------------------

DOCUMENTOS XLS:

Precompromiso	00259
Compromiso	01
Derogado	01
Operaciones Contables	00

BENEFICIARIOS:

Nombre o Razón Social: LA MELISSA HERNANDEZ NIETO

DOCUMENTOS DE RESPALDO

Tipo de documento: MEMORANDUM

Fecha de Documento	18/03/2016	Fecha de Recibo	19/03/16	Fecha de Cancelación	96678	No. Documento	0004	Importe	468,446.75
--------------------	------------	-----------------	----------	----------------------	-------	---------------	------	---------	------------

LASE DE GASTO:

Servicios Personales ☐ Bienes de uso ☐ Transferencias ☐

Servicios Profesionales y Técnicos ☐ Construcciones ☐ Otras ☐

Bienes y Servicios ☐ Deuda Pública ☐ Pasajes y Viajes ☐

RACIONES CONTABLES: Anticipos ☐ Deuda Pública ☐ Devoluciones ☐ Otros ☐

FORMAS DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Nacional

PROYECTO FINANCIADOR: 1 Administración General de la República - Motivado

IMPUTACION					DESCRIPCION		IMPORTE		IMPORTE	
SUB	PROY	ACT	OBJ	BEN	CUENTA	CUENTA	MONEDA	MONEDA	EXTRAMONEDA	CAI
00	000	005	31100	0000	0000	0000	0.00	0.00	0.00	0.00

1: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 50/100

RESUMEN DE LA OPERACION
POR ALIMENTACION SEGUN FACTURA # 286-286-286-286 A LOS CENTROS PRODUCTORES
400 COMODOS, ALTERNATIVO RENOVACION

CLIENTES BENEFICIARIOS

Código de Cliente: 1

Cuenta de Cliente: 1111111111

Libro: 1111111111

CUENTA/LIBRO

IMPORTE MONEDA NACIONAL: 543,889.50

IMPORTE MONEDA EXTRANJERA: 0.00

IMPORTE MONEDA CAI: 0.00

IMPORTE MONEDA EXTRANJERA CAI: 0.00

IMPORTE MONEDA EXTRANJERA CAI: 0.00

IMPORTE MONEDA EXTRANJERA CAI: 0.00

ONEDA:

Órgano: REDA Descripción: LEMPITRAS

Verificado por: OSCAR MANUEL GUEVARA

Aprobado por: RODRIGUEZ

Fecha y hora: 2003/02/18 16:21:28

Fecha y hora: 2003/02/18 16:21:28

Fecha y hora: 2003/02/18 16:21:28



República de Honduras
Impreso por: RRODRIGUIZ12

PROD

EJECUCION DE GASTOS

FOYO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO 0001328

F-01

Geodinc 2016

R_50A_F01F07

23/10/2017 08:47:52

Página 2 de 2

DETALLES

DESCRIPCION		IMPORTE
1160	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	7,103.26
2140	IMPUESTO SOBRE VENTAS 15%	70,338.50
TOTAL		77,441.76



Secretaría de Estado en el
Despacho de Finanzas

TRANSFERENCIA BANCARIA

08022018 12:12:01

GenEnt.2018

R_PAG_TRANSBANLDOC

Página 1 de 1

Cuenta/Libreta Pagadora

Banco Origen: 00001 BANCO CENTRAL DE HONDURAS Estado: CONCELADO
Moneda: HNL LEMPRAS Cuenta Origen: 1110101000181 Límite Origen: 02020001101

Pago

Institución: 0448 Servicios Financieros de la Administración Central
CA: 001 GERENCIA CENTRAL
Medio Pago: 1188 TRANSFERENCIA BANCARIA
Monto: 455,448.75 Muestra Lpa: 455,448.75 Num. Archivo: 1828 Numero Pago: 078411
Fecha Pago: 14-04-2018

Beneficiario

Id Beneficiario: HN HONDURAS Tipo Beneficiario: TD TARJETA DE DEBITO
Id Beneficiario: 0801-1967-00357 ELIA MELISSA HERNANDEZ NETO Banco: 08004 BANCO ATLANTIDA S.A.
Id Beneficiario: CA Caja de Ahorro Cuenta Beneficiario: 12020008230

Debito Relacionado

Gestión: 2016
Institución: 0240 Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social SA: 005 UNIDAD ADMINISTRADORA FONDOS NACIONALES SEDIS-PRAF
Tipo Documento: CON IMPUTACION PRESUPUESTARIA Numero Documento: 00250 - 01 - 00001

Documento Priorización

Idación Pago: 00449 Gestión Administrativa Pago: 00001 Numero Priorización: 08729 Criterio: 00001
Validado Por: SIAFI Fecha: 15-04-2018

Respuesta del Banco

Numero Lote: 00168 Banco Pagador: 08004 BANCO ATLANTIDA S.A.
Numero Archivo: 01538 Estado Transmisión: 00001 OPERACION SATISFACTORIA
Fecha: 15-04-2018



TRANSFERENCIA BANCARIA

08/02/2018 12:12:01

Gestión: 2018

R_FMG_TRANSAM_DOC

Página 1 de 1

Cuenta/Libreta Pagadora

Banco Origen: 00001 BANCO CENTRAL DE HONDURAS
 Moneda: HNL
 Cuenta Origen: 11151010000181
 Estado: CONCLUIDO
 Límite Origen: 02400061101

Pago

Institución: 0449
 GA: 001
 Servicio Paga: 1153
 Moneda: 485,446.75
 Monto Lps: 485,446.75
 Mo. Archivo: 1238
 Número Paga: 078411
 Fecha Paga: 14-04-2018

Beneficiario

As Beneficiario: H6 HONDURAS
 Tipo Beneficiario: TD TARJETA DE IDENTIDAD
 Beneficiario: 0001-1987-00357 ELIA MELISSA HERNANDEZ MELO
 Banco: 0004 BANCO ATLANTIDA S.A.
 Tipo Cta Beneficiario: CA Caja de Ahorro
 Cuenta Beneficiario: 1200008293

Debito Relacionado

Gestión: 2018
 Institución: 0040 Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social
 GA: 005 UNIDAD ADMINISTRADORA FONDOS NACIONALES SEDIS-PRAF
 Tipo Documento: CON IMPUTACION PRESUPUESTARIA
 Número Documento: 00259 - 01 - 00001

Documento Priorización

Institución Paga: 00449 Gerencia Administrativa Paga: 0001 Número Priorización: 00739 Criterio: 00001
 Justificado Por: SIAFI Fecha: 15-04-2018

Respuesta del Banco

Número Lote: 00158 Banco Pagador: 00004 BANCO ATLANTIDA S.A.
 Número Archivo: 01538 Estado Transmisión: 00001 OPERACION SATISFACTORIA
 Fecha: 15-04-2018

**SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
PROGRAMA DE ASIGNACION FAMILIAR**

ORDEN DE PAGO

No. **96678**

FECHA DE EMISION

18 DE MARZO DE 2016

DEPARTAMENTO

... CENTRO PEDAGOGICOS DE ATENCION A MENORES INPRACTORES (CPAAD)

BENEFICIARIO (A)

...ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO..... /

PAGUESE LA CANTIDAD

...CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ Y SEIS LEMPTRAS CON 05/100...

FUENTE

GOBIERNO DE HONDURAS

CATEGORIA DE REEMBOLSO

030100

CUENTA	CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR
62107-31100 21106-12010 21106-12050		ALIMENTO Y BEBIDAS PARA PERSONA IMPUESTOSVENTA 15% IMPUESTOSRENTA 1.5%	1 1 1	543,888.50 -70,339.50 -7,033.96	543,888.50 -70,339.50 -7,033.96
TOTAL					466,516.06

DESCRIPCION

PAGO POR ALIMENTACION BRINDADA A LOS JOVENES DE LOS CENTROS PEDAGOGICOS RENACIENDO JALTEVA Y SAGRADO CORAZON LA CUAL CORRESPONDE A LA SEMANA DEL 24 AL 31 DE ENERO DE 2016

VALOR DEL CHEQUE: LPS. 466,516.06

IMPUESTO RETENIDO: LPS. 0.00

[Firma]
ELABORADO

[Firma]
PRAF
VERIFICADO

[Firma]
APROBADO OFICIAL
ADMINISTRATIVO I



Cuadro de Evaluación de Ofertas LPN-002/2018				
Clausula en las IAO	Descripción	DELICIAS MEXICANAS	GOLOSINAS YESENIA	OBSERVACIONES
	Formulario de Información sobre el Oferente, según formulario de Sección IV.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	Declaración Jurada autenticada que garantice la calidad de los bienes y servicios objeto de este proceso de licitación.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	Fotocopia autenticada de la Constancia de estar inscritos en el Registro de Proveedores de la ONCAE vigente.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	Fotocopia autenticada de las Constancias vigentes, emitidas por la Procuraduría General de la República de la Empresa y su Representante Legal, en las que se indique que no han sido declarados culpables mediante resolución firme, por demandas incoadas por parte del Estado de Honduras, sobre contratos celebrados con la Administración Pública de conformidad con el artículo 15 numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado.	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SISS/PRAF/CPAAI PRESENTO CONSTANCIA QUE DELICIAS MEXICANAS TIENE DEUDA PENDIENTE ACTUAL CON EL ESTADO DE HONDURAS
	Declaración Jurada de la Empresa y su Representante Legal, donde expresa y garantiza no haber sido declarado culpable mediante sentencia firme, por incumplimiento de contratos celebrados con el Estado de Honduras.	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SISS/PRAF/CPAAI PRESENTO CONSTANCIA QUE DELICIAS MEXICANAS TIENE DEUDA PENDIENTE ACTUAL CON EL ESTADO DE HONDURAS
	Fotocopia autenticada de Documentos personales del Representante Legal de la Empresa (RTN Numérico, Tarjeta de Identidad y Solvencia Municipal).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	Constancia original o fotocopia autenticada de inscripción en la Cámara de Comercio e Industrias del domicilio del licitante.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	Constancia vigente de solvencia fiscal electrónica de la empresa, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).	NO CUMPLE	SI CUMPLE	DELICIAS MEXICANAS PRESENTO SOLVENCIA VENCIDA

	Constancia de solvencia de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).	NO CUMPLE	SI CUMPLE	DELICIAS MEXICANAS NO PRESENTO CONSTANCIA
	Presentar fotocopia del permiso de Operación vigente extendido por la Municipalidad del Distrito Central, o de la municipalidad lugar donde se prestara el servicio (debidamente autenticado por Notario Público).	NO CUMPLE	SI CUMPLE	DELICIAS MEXICANAS SOLO PRESENTA DEL DISTRITO CENTRAL Y OFERTA PARA LOS 4 LOTES
	Fotocopia del Testimonio de la Escritura de Constitución de Sociedad o Comerciante Individual debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, y sus reformas si las hubieren (debidamente autenticadas por Notario Público).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	Constancias que acrediten experiencia en la realización de trabajos similares con instituciones del sector público o privado.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	Estados financieros auditados al mes de junio de 2017 por firma auditora, independiente de la empresa oferente y debidamente inscrita en cualquiera de los colegios profesionales respectivos anexar constancia vigente.	NO CUMPLE	SI CUMPLE	DELICIAS MEXICANAS NO PRESENTO ESTADOS FINANCIEROS
	Idoneidad técnica y profesional de acuerdo a los artículos 35 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.	NO CUMPLE	SI CUMPLE	
	Fotocopia autenticada de la Licencia Sanitaria extendida por la Dirección de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud correspondiente al Distrito Central, lugar donde se prestara el servicio.	NO CUMPLE	SI CUMPLE	DELICIAS MEXICANAS SOLO PRESENTA DEL DISTRITO CENTRAL Y OFERTA PARA LOS 4 LOTES
	Los precios cotizados deberán corresponder al 100% de los servicios listados.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	Los precios cotizados deberán corresponder al 100% de las cantidades especificadas.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	El Oferente cotizará en Lempiras y no podrá cotizar el precio de su oferta en cualquier moneda plenamente convertible.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	El período de validez de la oferta será de CIENTO VEINTE (120) días calendario.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	

	La forma estipulada para la presentación de la garantía de Mantenimiento de Oferta puede ser, garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, fianzas expedidas por compañías de seguros y cheques certificados a la orden del COMPRADOR y Bonos del Estado de conformidad con el artículo 234 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	La Garantía deberá permanecer válida durante ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas. (De conformidad con lo establecido en la cláusula 21.3 b de las IAO).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	Deberá contener la siguiente leyenda "Está Garantía debe ser ejecutada a simple requerimiento del Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores INAMI, mediante comunicación escrita a la Institución Bancaria o Aseguradora, por el titular del INAMI". (De conformidad con lo establecido en la cláusula 21.4 b de las IAO).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	La Garantía de la Oferta será del dos por ciento (2%) como mínimo del monto de la oferta.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	Además de la oferta original, el número de copias serán: dos (2).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	Los documentos incluidos en la oferta estarán debidamente numerados o foliados.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
	Los sobres interiores y exteriores deberán llevar las siguientes leyendas adicionales de identificación: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019.- No. 002 – 2018 / Centro Pedagógico RENACIENDO Y Extensión RENACIENDO.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	

CUADRO DE EVALUACION DE DOCUMENTACION PRESENTADA PARA LA SUBSANACION DE LA EMPRESA DELICIAS MEXICANAS			OBSERVACIONES
Description			
a) Acompañar otra Copia de la oferta original	SI CUMPLE		
b) Constancia vigente de solvencia fiscal electrónica de la empresa extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).	SI CUMPLE		
c) Idoneidad Técnica en los Contratos de Suministro, mediante Información de los suministros efectuados durante los cinco (5) últimos años, indicando su importe y carácter público o privado, acompañando documentos acreditativos de los mismos en virtud de haberse hecho llegar y agregar al expediente, constancia del SSI/PRAF/CPAAI por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.466,446.75) acreditar el cumplimiento de esta deuda	NO CUMPLE		
d) Constancia de Solvencia de encontrarse al día en el pago de sus cotizaciones o contribuciones al Instituto Hondureño de Seguridad Social.	SI CUMPLE		
e) Permiso de Operación extendió por la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortes, Municipalidad de Cedros y Francisco Morazán	NO CUMPLE		
f) Licencia Sanitaria extendida por la Dirección de Regulación Sanitaria del Distrito Central, San Pedro Sula y Cedros, en virtud de ser estos los municipios donde el adjudicado presetara los servicios del suministro	NO CUMPLE		
g) Información del personal directivo y profesional de la empresa con su correspondiente hoja de vida y en particular de las personas reponsables de la ejecución del contrato.	SI CUMPLE		
h) Información exacta de las instalaciones de la empresa, de sus equipos técnicos, o sistemas de control de xalidad de que se disponga para la ejecución del contrato, en virtud de coinstar en el expediente que la comision de analisis de las ofertas se constituyo en el lugar en que la oferta correspondiente señala como ubicacion de instalaciones, resultando que las personas alli encontradas manifestaron que dicho lugar no correspondia al uso de la Empresa Delicias Mexicanas	NO CUMPLE		



RESOLUCION N°001-2019-INAMI

INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI).- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce de enero del año dos mil diecinueve.

VISTO: Para emitir Resolución de Adjudicación en el Proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-002-2018**, para la contratación de Suministros de Alimentos a los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores Privados de Libertad, denominados: **Renaciendo**, ubicado en Tamara, el anexo del mismo centro Renaciendo, ubicado al interior del Cuartel de Los Cobras, en la zona de El Rincón en Tegucigalpa M.D.C, **Sagrado Corazón** en la Colonia Veintiuno (21) de Octubre, ambos en el Municipio del Distrito Central, **Jalteva**, ubicado en el Municipio de Cedros, en el Departamento de Francisco Morazán, y **El Carmen**, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. En función a lo cual se emite la presente Resolución:

CONSIDERANDO (1): El **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI)**, mediante avisos, que se han publicado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de circulación nacional, invitó a presentar ofertas para la contratación de Suministros de Alimentos a los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores Privados de Libertad en los lugares arriba consignados.

CONSIDERANDO (2): Que se nombró la Comisión de Evaluación que inició sus actividades en el Salón de Juntas del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, siendo las diez de la mañana (10:00 am) del catorce (14) de diciembre de 2018, realizando el acto de apertura de ofertas correspondiente a la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-002-2018 PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019**.

CONSIDERANDO (3): Que la COMISION DE EVALUACION en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) continuaron con el proceso de análisis y evaluación de las ofertas, realizando una revisión minuciosa y detallada de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, quienes sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y propias del objetivo licitado, analizando que la empresa



mercantil **CH MULTISERVICIOS** únicamente cumplió con dos de los veintitrés requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en atención a lo cual el Oferente **CH MULTISERVICIOS** quedó excluido. Igualmente esta misma Comisión determinó que la empresa **DELICIAS MEXICANAS** presentaba ocho deficiencias e incumplimientos, todo lo cual quedó consignado en el Acta referida.

CONSIDERANDO (4): Que la Comisión de Evaluación no otorgó la subsanación a dichas deficiencias e incumplimientos correspondía, violentándose el principio de eficiencia contenido en la parte final del Artículo cinco de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, arrastrando este error hasta la emisión de la Resolución No.002-2018 de fecha veintiséis de diciembre del año Dos Mil Dieciocho. Sin embargo y en tiempo por no encontrarse firme la Resolución referida, del análisis de las diligencias y habiendo encontrado en las mismas la omisión indicada, cuya inobservancia acarrea nulidad, específicamente al no haber concedido a los oferentes el término que legalmente establecido para subsanar sus ofertas. En consecuencia, en fecha dos de enero del año dos mil diecinueve, se procedió a decretar de oficio la nulidad de actuaciones en lo concerniente al Acta de Evaluación de la Licitación Pública Nacional LPN-002-2018, y los actos sucesivos que dependen de esta, en virtud que en la misma no se ordenó la subsanación de defectos y omisiones incurridos por la empresa **DELICIAS MEXICANAS**, para lo cual se le señalaron expresamente los defectos a subsanar en un término perentorio.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha nueve de enero del año dos mil diecinueve, la señora **ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO**, en su condición de Gerente propietaria de la empresa **DELICIAS MEXICANAS** compareció ante el INAMI presentando escrito de Subsanación y adjuntado alguna documentación, ante lo cual la Comisión de Evaluación en sesión de trabajo realizada en fecha diez (10) de enero de dos mil diecinueve procedió a la revisión detallada y minuciosa del escrito de subsanación y documentos presentados, pudiéndose analizar que cumplió con los literales a) que se refiere a la copia de la oferta original, b) que corresponde a la Constancia vigente de Solvencia Fiscal Electrónica, d) que se refiere a la Constancia de Solvencia del Instituto Hondureño de Seguridad Social, g) que corresponde a la información de personal directivo y profesional de la empresa. INCUMPLIENDO los incisos: c), e), f) y, h).- **1)** En relación al inciso c) corresponde a la Idoneidad Técnica en los contratos de Suministro que exige la Ley se haga mediante información de los Suministros efectuados al Estado de Honduras durante los cinco últimos años indicando su importe de carácter público o privado, acompañando documentos acreditativos de los mismos, en virtud de



haberse hecho llegar y agregado al expediente de autos una Constancia de la **SUB SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL/PRAF/CPAAI**, que acredita que la empresa **DELICIAS MEXICANAS** tiene deuda pendiente, específicamente, como ya se estableció, con la **SSIS/PRAF/CPAAI**, por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.466,446.75)** generada en incumplimiento de contrato de suministro para los mismos objetos e instituciones, en consecuencia y siendo procedente acreditar el cumplimiento de esta deuda, la obligada lo que presento fue una constancia del Secretario General del Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) que administrativamente **NO ES LO MISMO** que la Sub Secretaría de Integración Social (SSIS/PRAF/CPAAI). Por tal razón el Secretario General de SEDIS le extendió constancia en la que se acredita no tener ningún reclamo en esa Secretaría. Resultando de capital importancia dejar establecido que en la misma fecha diez (10) de enero de 2019 y en el transcurso de la reunión de Trabajo de la Comisión de Evaluación y siendo las dos de la tarde con cuarenta y dos minutos (2:42 pm) la **SSIS/PRAF/CPAAI** hizo llegar al INAMI un expediente con las copias de la documentación que acredita la vigencia la deuda que **DELICIAS MEXICANAS** tiene pendiente con el Estado de Honduras. Este expediente forma parte de los autos de la Licitación.- En atención a todo lo cual este acápite **NO SE TIENE POR SUBSANADO.-** 2) Concerniente al inciso e) referente a los Permisos de Operación extendidos por las Municipalidades del Distrito Central, Cedros y San Pedro Sula en virtud de ser en estos municipios donde el adjudicado, en su caso, deberá prestar los suministros de alimentación, el pliego de condiciones en la Disposición IAO 11.1 (H) numeral 10 señala : “presentar fotocopia del permiso de operaciones vigente extendido por la Municipalidad del Distrito Central o de la Municipalidad donde se prestará el servicio. Esto es considerando que podría ofertar de forma individual en los lotes (Lote 1, Lote 2, Lote 3 y Lote 4), bajo el entendido que se presentaría el permiso de operaciones de la Municipalidad del Lote a ofertar. Es por eso que el pliego de condiciones exige a los oferentes la presentación del **Permiso de Operación** vigente extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito Central (Lotes 1 y 2), o de la Municipalidad donde se prestará el servicio de alimentos (Municipio de Cedros en Francisco Morazán, Lote 3 y San Pedro Sula, Cortes, Lote 4). Es preciso resaltar que el proceso de Licitación ha sido diseñado en Lotes, cuatro en total, que atiende a la ubicación geográfica de cada uno de los Centros Pedagógicos de Internamiento, pudiendo los oferentes participar en todos los lotes o en forma individual, es decir no es obligatorio ofertar por los cuatro Lotes. Considerando que la empresa **DELICIAS MEXICANAS** además de ofertar por el lote 1 y 2 que corresponden a Centros de Internamiento



Pedagógicos situados en el Distrito Central, también lo hizo por el Lote 3 cuyo Centro Pedagógico corresponde a Jalteva ubicado en el Municipio de Cedros, y por el Lote 4 que corresponde al Centro Pedagógico de Internamiento “El Carmen” del Municipio de San Pedro Sula. En este caso de participación total, cuatro Lotes, **DELICIAS MEXICANAS** se obliga, de acuerdo al pliego de condiciones, a presentar el permiso de operación en todos los Municipios. En respaldo Jurídico el Artículo 110, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado ORDENA que *“La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones, así como de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento, asimismo, sin perjuicio de su comprobación, la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración”* Del estudio minucioso de las ofertas se desprende que **DELICIAS MEXICANAS** se limitó a presentar únicamente el Permiso de Operación del Distrito Central, en consecuencia se tiene por NO subsanado este literal.- 3) En relación al inciso f) que refiere a la obligación de subsanación de la **Licencia Sanitaria**, el Pliego de Condiciones en la disposición IAO 11.1 (H) Numeral 11, determina: “Presentar fotocopia de la **Licencia Sanitaria** vigente extendida por la Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud correspondiente al Distrito Central (Departamento de Francisco Morazán) o del lugar donde se prestará el Servicio, esto considerando (como ya se señaló) que se podría ofertar de forma individual por cada uno de los Lotes (Lote 1, Lote 2, Lote 3 y Lote 4), bajo el entendido que se presentaría la Licencia Sanitaria de la Región Sanitaria de la Secretaría de Salud que enmarque o circunscriba el espacio geográfico donde se prestará el servicio. Al Respecto es necesario recapitular que los Lotes 1, 2 y 3, corresponde al Departamento de Francisco Morazán y el Lote 4 geográficamente se ubica en el Departamento de Cortes, en consecuencia corresponde la presentación de la Licencia Sanitaria extendida por la Región Sanitaria de la Secretaría de Salud del Departamento de Cortes, resultando que entre los documentos acompañados en el Escrito de Subsanación presentado por la señora **ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO** no acompaña este requisito requerido en el Pliego de Condiciones, en consecuencia se tiene por NO Subsanaado.- 4) En lo que se refiere al inciso h) de la a subsanación de la información exacta de las instalaciones físicas de la empresa, así como de sus equipos técnicos, sistemas de control de calidad de que se disponga para la ejecución del contrato, Al respecto el escrito de subsanación señala que el establecimiento de la empresa **DELICIAS MEXICANAS** se encuentra en la Colonia Tiloarque, terminal de Transportes Cristina, Comayagüela, M.D.C., asegurando además contar una *cocina alterna* ubicada en el kilómetro tres salida al Sur, Residencial Emanuel, Comayagüela, M.D.C.- Resulta necesario aclarar que

los miembros de la Comisión de Evaluación al constituirse en el establecimiento donde se presume funciona la empresa **DELICIAS MEXICANAS** lo hicieron identificándose plenamente con sus respectivas credenciales, además de preguntar por la empresa **DELICIAS MEXICANAS** también preguntaron por la Gerente Propietaria **ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO**, respondiendo los trabajadores que allí se encontraban que esa empresa ya no funciona en ese local y aseguraron desconocer a la señora **ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO**. En relación a la *cocina alterna* identificada en el escrito de subsanación, resulta indispensable aclarar que la misma es un nuevo elemento conocido hasta el momento de la presentación del referido escrito de subsanación, también es necesario aclarar que la correspondencia usada por esta empresa utiliza un membrete que sitúa el establecimiento en la Colonia Tiloarque, terminal de Transportes Cristina, Comayagüela, M.D.C, misma que coincide con el Testimonio de la Escritura de Declaración de Comerciante individual, sin referirse jamás a ninguna *cocina alterna*. Finalmente cabe agregar que la señora **ELIA MELISSA HERNANDEZ NIETO**, Gerente Propietaria de **DELICIAS MEXICANAS**, en su escrito de subsanación confiesa que las autoridades municipales solo autorizan Permisos de Operación a las empresas que ya están operando, de lo cual se desprende que la misma NO cuenta con una instalación o al menos haber proyectado una en los Municipios de San Pedro Sula y Cedros, impidiendo a la Administración celebrar contratos con empresas inexistentes en los Municipios donde se prestará el servicios de alimentación. En atención a las razones expuestas la empresa **DELICIAS MEXICANAS** no se le tiene por subsanado este literal. Concluyendo que la empresa **DELICIAS MEXICANAS** no cumple con la totalidad de lo establecido en las subsanaciones y no califica en el presente proceso de Licitación.

CONSIDERANDO (6): Que el Pliego de Condiciones advierte: “**Parte 3- Contrato Sección IX 6.4: “Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de los Documentos de licitación. La presentación incompleta de la información o documentación requerida en los Documentos de Licitación puede constituir causal de rechazo de la oferta”**”. Por su parte el Artículo 110, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado ORDENA que: “**La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de Condiciones, así como de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio de su comprobación, la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración”**”.




CONSIDERANDO (7): Que la misma Acta de la Comisión de Evaluación determina que únicamente la participación de la empresa **GOLOSINAS YESENIA** cumple a cabalidad con todos los requisitos de participación, razones por la que dicha Comisión de Evaluación, en el uso de las facultades de que esta investida, sugiere y recomienda que **GOLOSINAS YESENIA**, como única oferente, sea la adjudicada con la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-002-2018 PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS DE ALIMENTACION EN LOS CENTROS PEDAGOGICOS DE INTERNAMEIENTO DEL INAMI PARA EL AÑO 2019.**

POR TANTO: **EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI)**, en aplicación de los artículos: 1, 4, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública.- Artículos: 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos: 1, 3, 11b, 23, 32, 33, 38 N.1, 39, 51, 52 párrafo segundo, 99, de la Ley de Contratación del Estado. Artículos: 1, 2b), 18, 35, 37, 38, 85, 98, 99, 106, 107, 110, 122, 125, 126, 134, 135, 139, 142, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

RESUELVE

PRIMERO: Que la empresa **DELICIAS MEXICANAS** no cumplió con la totalidad de lo establecido en las subsanaciones y no califica en el presente proceso de Licitación.

SEGUNDO: Adjudicar la **LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN-002-2018**, para la contratación de Suministros de Alimentos a los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores Privados de Libertad, denominados: **Renaciendo** ubicado en Tamara y el anexo del mismo, ubicado al interior del Cuartel de Los Cobras, en la Zona del Rincón, en Tegucigalpa M.D.C., **Sagrado Corazón** en la Colonia Veintiuno (21) de Octubre, en el Municipio del Distrito Central. **Jalteva**, ubicado en el Municipio de Cedros, en el Departamento de Francisco Morazán y, **El Carmen**, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a la empresa Mercantil (comerciante individual) denominada **“GOLOSINAS YESENIA”** de la señora **NIMIA YESENIA OSORTO FLORES.**

TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 145 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, procédase a formalizar los contratos correspondientes dentro del plazo que ordena el artículo 111 de la Ley de contratación del Estado, posteriormente procédase al Registro de



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN
A MENORES INFRACTORES
INAMI

dicho contrato en la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones.-
NOTIFIQUESE.



ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO

DIRECTOR EJECUTIVO



ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA

Secretaría
General

SECRETARIO GENERAL

Asunto **NOTIFICACION DE ADJUDICACION DE LICITACION**
De <caespinoza@inami.gob.hn>
Destinatario Golosinasyesenia <golosinasyesenia@gmail.com>, Aicaimports
<aicaimports@hotmail.com>, MELISSA HERNANDEZ
<melissahernandezdm@gmail.com>

Fecha 2019-01-14 4:04 pm

- Notificacion de Adjudicacion de Licitacion.pdf (~632 KB)



FONOCUBE

NOTIFICACION

El Infrascrito Secretario General del INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES, por este medio NOTIFICO a usted(es) que el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL, LPN-002-2018, para el Suministro de Alimentos en los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores privados de libertad denominados: RENACIENDO ubicado en Tamara, el anexo de este mismo Centro Renaciendo y que se encuentra ubicado al interior del Cuartel de Los Cobras en la zona de El Rincón en Tegucigalpa.- SAGRADO CORAZON en la Colonia 21 de Octubre, ambos en el Municipio del Distrito Central. Centro Pedagógico JALTEVA ubicado en el Municipio de Cedros, en el Departamento de Francisco Morazán, y EL CARMEN, ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes; después de la revisión y análisis de las ofertas presentadas que incluyen subsanaciones, realizadas por la COMISION DE EVALUACION, se emitió la RESOLUCION No.001-2019-INAMI de fecha catorce (14) de enero del año dos mil diecinueve, motivada por el Órgano competente, que observando los criterios previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Pliego de Condiciones, adjudicando el Contrato de Suministro a la Empresa GOLOSINAS YESENIA, Comerciante individual, representada por su Gerente propietaria NIMIA YESENIA OSORTO FLORES. En virtud de lo cual y siempre en aplicación de la ley reguladora Notifica a usted(es) como oferente la decisión definitiva, de todo lo cual queda constancia en el expediente de autos.- Contra el presente cabe el Recurso de Reposición.- Artículo 142 V) de la Ley de Contratación del Estado.- NOTIFIQUESE



NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Tegucigalpa, M.D.C, 14 de Enero de 2019.

Señora: NIMIA YESENIA OSORTO FLORES.

Gerente propietaria de la empresa GOLOSINAS YESENIA.

SU OFICINA

Por medio de la presente **NOTIFICO** a usted la escogencia de la empresa de su propiedad **GOLOSINAS YESENIA**, para el suministro de Alimentos a los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores Privados de Libertad, denominados: **RENACIENDO** ubicado en Tamara, el Anexo de este mismo Centro y que se encuentra ubicado al interior del Cuartel de los Cobras en la zona de El Rincón en Tegucigalpa.- **SAGRADO CORAZON**, ubicado en la Colonia 21 de Octubre, ambos en el Municipio del Distrito Central.- **JALTEVA** ubicado en el Municipio de Cedros, Francisco Morazán, y **EL CARMEN** ubicado en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, por un monto de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES, TRES, DOSCIENTOS LEMPIRAS (L.49,003,200.00)** Más la cantidad de **SIETE MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.7,350,480.00)** en concepto del quince por ciento (15%) de Impuesto Sobre la Venta, ambas sumas hacen un gran total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.56,353,680.00)**.

En consecuencia deberá suscribir los Contratos para cada uno de los Centros de Internamiento y rendir la garantía de cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de los Lotes. Si no acepta o no formaliza el contrato dentro del plazo previsto en el Pliego de Condiciones, por causas que le fueren imputables, quedará sin valor ni efecto la adjudicación, debiendo hacerse efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. En atención a lo anteriormente expuesto debe acudir a las Oficinas Administrativas del INAMI para la suscripción de los respectivos contratos y orden de suscripción de garantías.

Atte,


ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA
Secretaría General
SECRETARIO GENERAL INAMI


*Recibi: Original de Notificación
en la Secretaría de el INAMI.
en fecha martes 15 Enero 2019
Sendo las 12:05 PM
-Yesenia Osoto*

Asunto **NOTIFICACION DE ADJUDICACION**
De <caespinoza@inami.gob.hn>
Destinatario Golosinasyesenia <golosinasyesenia@gmail.com>, MELISSA HERNANDEZ <melissahernandezdm@gmail.com>,
Aicaimports <aicaimports@hotmail.com>
Fecha 2019-01-14 4:51 pm



- Notificacion de Adjudicacion de Licitacion 140119.pdf (~76 KB)

NOTIFICACION DE ADJUDICACION

El Infrascrito Secretario General del INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES, por este medio notifica a la señora NIMIA YESENIA OSORTO FLORES, en su condición de Gerente Propietaria de la empresa GOLOSINAS YESENIA, la escogencia de la empresa aludida, para el Suministro de Alimentos a los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores Privados de Libertad, habiéndose notificado y adjuntado electronicamente, en esta misma fecha la Resolución respectiva, de igual manera se adjunta la presente la notificación respectiva.- Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo.- NOTIFIQUESE.

firma y sello ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

OFICIO No. 033-SG-SEDIS-2019

Tegucigalpa, M.D.C.
16 de enero del 2019

Abogado
Alejandro Espinoza
Secretario General
Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores
Su Oficina

Estimado Abogado Espinoza:

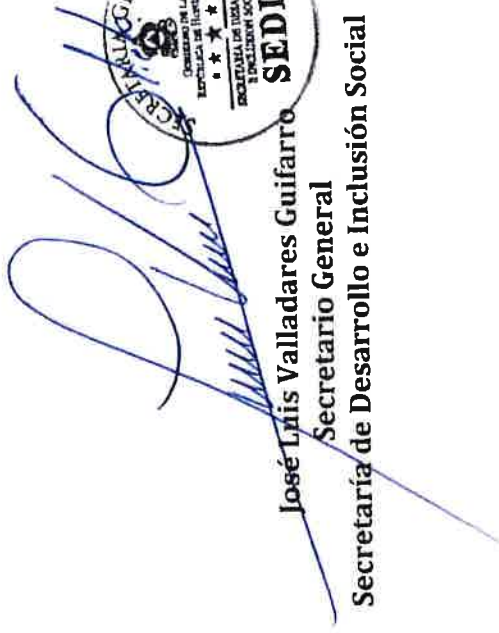
Motiva el presente informarle sobre, la solicitud realizada mediante Oficio No. 003-SG-INAMI-2019, de fecha 14 de enero de 2019, en relación a si la empresa DELICIAS MEXICANAS, mantiene Deudas pendientes con esta Secretaría de Estado o con la Sub Secretaría de Integración Social, al respecto le manifiesto lo siguiente:

- En fecha 4 de enero de 2019, la Señora Elia Melissa Hernández Nieto se presentó nota ante esta Secretaría General, solicitando constancia en la cual se pueda constatar que DELICIAS MEXICANAS, no tiene ningún reclamo legal por escrito con esta Secretaría, adjuntando a la misma Constancia PGR-S-6390-6390-6390-2018, emitida por la Procuraduría General de la Republica.
- Mediante memorándum No. 002-SG-SEDIS-2019; enviado a Gerencia Administrativa y al Director Legal, se solicita informen a esta Secretaría General, si la empresa Delicias Mexicanas, como comerciante individual a través de su representante legal Elia Melissa Hernández Nieto, con número de identidad 0801-1987-00357 y RTN número 08011987003571, si existe presentado algún reclamo por prestación de servicios de alimentos ante esta Secretaría de Estado, respondiendo el Director Legal, mediante memorándum No. 003-DL-SEDIS-2019, de fecha 8 de enero de 2019, que dicha empresa no tiene ningún reclamo legal por prestación de Servicios de Alimentos ante esta Secretaría de Estado; asimismo mediante memorándum-SEDIS-GAF-001-2019 de fecha 9 de enero de 2019, informa que dicha empresa no tiene ningún reclamo legal por prestación de Servicios de Alimentos ante esta Secretaría de Estado.



- Habiendo extendido Constancia en fecha 9 de enero de 2019, respecto a que la empresa DELICIAS MEXICANAS, NO tiene ningún reclamo legal con la secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, según lo solicitado.
- En fecha 10 de enero de 2019, mediante oficio No.002/2019-UAD-SEDIS-SSIS, enviado por la Licenciada Clarisa Mata, enviado a la Unidad de Servicios Legales, hace de conocimiento a raíz de una duplicidad de un pago realizado dicha empresa tiene una deuda que mantiene con esta institución por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.466.446.75) a fin que se realice el proceso correspondiente para la recuperación de dicha cantidad.
- En fecha 15 de enero de 2019, en las instalaciones de la SEDIS, se reunieron personal de SEDIS y Delicias Mexicanas levantando Acta de Compromiso a fin de generar información sobre el doble pago realizado a la empresa Delicias Mexicanas.

Sin otro particular.
Atentamente.


José Luis Valladares Guifarro
Secretario General
Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social





Tegucigalpa MDC, 23 de enero de 2019

Señora
NIMIA YESENIA OSORTO
Gerente General – Golosinas Yesenia
Ciudad

Señora Osorto:

Reciba nuestro cordial saludo, acompañando al presente hacemos la devolución de la GARANTIA DE BANCARIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA No.300213231 de BANCO BAC CREDOMATIC por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L.260, 406.00)**, por oferta de licitación LPN-002-2018 para el Centro Pedagógico El Camen.

Atentamente,


Jaime Padilla
Jaime Padilla
Gerente Administrativo Interino

cc: Archivo

Nimia Yesenia Osorto
Recibida por: Nimia Yesenia Osorto Flores
TID: 0611-1975-00289



GARANTIA BANCARIA MANTENIMIENTO DE OFERTA

BANCO DE AMÉRICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (BAC CREDOMATIC)

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA N°: 300213231, Licitación Pública Nacional para la Contratación de Servicios de Suministro de Alimentación en los Centros Pedagógicos de Internamiento del INAMI para el año 2019- No. 002 – 2018 / Centro Pedagógico El Carmen.

FECHA DE EMISION: 12 de Diciembre, 2018

GARANTIZADO: NIMIA YESENIA OSORTO FLORES (GOLOSINAS YESENIA)

DIRECCION Y TELEFONO: Valle de Támara, Bo. La Junta, frente a la Cárcel de Mujeres, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán con teléfono (504) 2798-0501 / 9903-2954

Garantía a favor de **Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI)**, para garantizar que el Garantizado, mantendrá la **OFERTA**, presentada en la Licitación Pública Nacional para la Contratación de Servicios de Suministro de Alimentación en los Centros Pedagógicos de Internamiento del INAMI para el año 2019- No. 002 – 2018 / Centro Pedagógico El Carmen para la Ejecución del Proyecto: Lote # 4 "Suministro de Servicios de Alimentación para Menores Internos", ubicado en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.

SUMA GARANTIZADA: L. 260,406.00 (doscientos sesenta mil cuatrocientos seis lempiras exactos)

VIGENCIA DESDE: 14 de Diciembre, 2018 **HASTA:** 13 de Mayo, 2019

BENEFICIARIO: Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores- INAMI

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL (BENEFICIARIO) ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCION FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGUN OTRO REQUISITO.

Las garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

Se entenderá por el incumplimiento si el Garantizado:

1. Retira su oferta durante el periodo de validez de la misma.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el periodo de validez de la misma, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el pliego de condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 12 días del mes de Diciembre del año 2018.


FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

COPIA

0001382

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO PEDAGÓGICO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES PRIVADOS DE LIBERTAD, DENOMINADO: "SAGRADO CORAZON DE MARIA" UBICADO EN EL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros: **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1946-01957 y de este, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No.70-2017, de fecha 20 de junio del año 2017, órgano Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2017 de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 34,450 de fecha 23 de septiembre del 2017; denominado de aquí en adelante **"EL INAMI"**, por una parte, y por la otra la señora **NIMIA YESENIA OSORTO FLORES**, Mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0611-1975-00289, RTN 06111975002899, quien actúa como Gerente Propietaria y representante Legal de la empresa Mercantil **"GOLOSINAS YESENIA"** declarada Comerciante Individual según Escritura Pública Número Sesenta y Tres (63), autorizada por el Notario Marco Antonio Zelaya Reyes, en fecha cuatro (04) de Septiembre del año Dos Mil Quince, inscrita bajo Matricula 2546643 del Registro de Comerciantes Individuales del Departamento de Francisco Morazán, con facultades suficientes para realizar este tipo de actos y celebrar contratos, y que en adelante se denominará como **"EL PROVEEDOR"** con domicilio en el Valle de Támara, Barrio La Junta, frente a la Cárcel de Mujeres, Municipio del Distrito Central, Teléfono 2798-0501, nosorto2017@gmail.com; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO PEDAGÓGICO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES PRIVADOS DE LIBERTAD, DENOMINADO: "SAGRADO CORAZON DE MARIA"**




UBICADO EN EL DISTRITO CENTRAL; que se registrá por las cláusulas y términos siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** el contrato tiene por objeto prestar de manera continuada y sistemática el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO PEDAGÓGICO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES PRIVADOS DE LIBERTAD, DENOMINADO: “SAGRADO CORAZON DE MARIA”, UBICADO EN EL DISTRITO CENTRAL** para garantizar la continuidad y la prestación eficiente de los servicios de alimentación y atención a los menores en el Centro Pedagógico de Internamiento, obligándose **EL PROVEEDOR** a prestar el servicio en el tiempo, lugar y condiciones determinados por el Director y/o Administrador del Centro de Internamiento. **EL INAMI** podrá inspeccionar el proceso de fabricación y preparación de los productos alimenticios que deban entregarse, pudiendo ordenar o realizarse análisis, ensayos o pruebas, establecer sistemas de control de calidad y tomar cuantas disposiciones estime convenientes para asegurar el estricto cumplimiento de lo convenido, al objeto de lo cual el Centro Pedagógico, se constituye como órgano supervisor del adecuado cumplimiento del contrato, mismo que en forma anticipada y auxiliándose de un Nutricionista, de previo acordaran en consenso con El Proveedor, los menús del siguiente mes.- Así también es entendido que el presente Contrato se señala de acuerdo con las cantidades de precios unitarios ofrecidos en la oferta presentada por **EL PROVEEDOR** en la Licitación Pública Nacional Número **LPN-002-2018**, celebrada en fecha catorce (14) de diciembre del año 2018, los que se suministrarán atendiendo la cantidad de Menores Infractores Internos en el Centro de Internamiento Pedagógico, y la totalidad la proporcionará “**EL INAMI**” mediante reporte diario de las Actas de Recepción firmadas por el Administrador del Centro pedagógico debidamente autorizadas por el Director del mismo centro, realizándose el pago en atención a la cantidad reportada en dicho suministro.- **CLAUSULA**

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del Contrato a otorgarse **AL PROVEEDOR** tendrá un monto máximo de **SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.7,434,000.00)**, pero que en definitiva será la resultante del suministro real reportado y que se deberá calcular mes a mes en base al precio



de cada servicio, merienda o tiempo de comida para El Centro de Internamiento, con un costo unitario de **TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.32.00)** por tiempo de comida (Desayuno, Almuerzo, Cena) y las MERIENDAS tienen un valor unitario de **VEINTICINCO LEMPIRAS (L.25.00)** servida a satisfacción.- **EL PROVEEDOR** debe brindar al Centro pedagógico "**SAGRADO CORAZON DE MARIA**" tres servicios diarios, desayuno, almuerzo y cena, y dos meriendas, en el horario que acuerde con la Directora y/o la Administradora del Centro, para un máximo de ciento cincuenta menores internas, que representan la cantidad de ciento sesenta y dos mil platos de comida al año, y noventa mil tiempos de merienda al año, que suman doscientos cincuenta y dos mil servicios al año (738,000), con un valor máximo anual aproximado de **SIETE MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.7,434,000.00)**, más **UN MILLON, CIENTO QUINCE MIL, CIEN LEMPIRAS (L.1,115,100.00)**, que corresponderán al Impuesto sobre Ventas, arrojando ambas cantidades un **GRAN TOTAL** de **OCHO MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL, CIEN LEMPIRAS (L.8,549,100.00)**.- Es convenido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que las cantidades y valores anteriores pueden variar, ser menores o mayores, cuyas cifras dependerán de los suministros diarios resultantes de los registros de control e inventariados, según las Actas del caso, proporcionados por la Administradora y autorizadas por la Directora del Centro pedagógico de Internamiento.- **CLAUSULA TERCERA:**

FORMA DE PAGO. EL INAMI procederá al pago de los valores correspondientes mensualmente, contra la presentación de recibo y documentos de respaldo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** señale.- **EL PROVEEDOR** deberá constituir una garantía de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado equivalente al quince por ciento (15%) de la forma apuntada en la Cláusula Sexta de este Contrato.- "**EL INAMI**" podrá hacer entregas de ingredientes o productos alimenticios producidos en cualquiera de los Centros de Internamiento u obtenidos mediante donaciones para proporcionarlos **AL PROVEEDOR** quedando esté obligado a la recepción de los mismos, al precio en el mercado para dichos productos, en el entendido que las cantidades resultantes de tales entregas, serán deducidas de los valores a pagar al mismo



PROVEEDOR.- CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considera como fecha oficial de inicio del contrato el día uno de febrero del año dos mil diecinueve.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA: PLAZO:** **EL PROVEEDOR** se obliga a brindar el servicio de alimentación, objeto de este contrato, desde la fecha uno (01) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) y realizarlo hasta concluirlo el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).- **MULTA:** En caso que **EL PROVEEDOR** no cumpla con el contrato por causas imputables a él mismo en los plazos, horarios y forma estipulada y establecida, pagará a **EL INAMI**, en concepto de daños y perjuicios, los montos que en su defecto se vea obligado a cubrir, más una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) diario del monto del caso.- **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** **EL PROVEEDOR**, ha constituido una garantía de cumplimiento del contrato identificada bajo el N°: **300213300** extendida por el **Banco de América Central Honduras, Sociedad Anónima (BAC CREDOMATIC)** a favor del **Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI)** para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en este contrato, Documento Mercantil que contempla como **SUMA GARANTIZADA** la cantidad de **UN MILLON, CIENTO QUINCE MIL, CIEN LEMPIRAS (L.1,115,100.00) LEMPIRAS EXACTOS**, siendo BENEFICIARIO el INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI). La garantía estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la vigencia del suministro, hasta el 31 de marzo de 2020. Esta misma GARANTIA DE CUMPLIMIENTO incluye la siguiente **CLAUSULA OBLIGATORIA:** *“La presente garantía será ejecutada por el valor resultante de la liquidación en la entrega del suministro, a simple requerimiento del beneficiario. Acompañada de una Resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito”*.- Esta Garantía de Cumplimiento resulta presentada en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones, teniendo como suma garantizada la cantidad de **UN MILLON, CIENTO QUINCE MIL, CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.1,115,100.00)**. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo del contrato de suministro, por un término mayor de dos meses, se deberá ampliar la vigencia



de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido, si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente, siempre que lo anterior hubiere sido cumplido satisfactoriamente. Si a consecuencia de la modificación del contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones, se deberá ampliar la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo modificado que estuviere por ejecutarse.- CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN

PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Pliego de condiciones; **b)** Acta de Apertura de Ofertas; **c)** Acta de Comisión de Evaluación, **d)** Resolución de Adjudicación, **e)** Oferta; **f)** Desglose de Oferta, **h)** Garantías. **i)** Notificación de adjudicación. CLAUSULA

OCTAVA: FORMAS DE PAGO: "EL INAMI" realizará pagos en forma mensual de plazo vencido, cantidad que se determinará en atención a los informes proporcionados por el Administrador del Centro de Internamiento debidamente autorizados por el Director del mismo Centro.- **"EL INAMI"** pagará **AL PROVEEDOR** siempre que los Servicios de Alimentación hayan sido recibidos a satisfacción de **EL INAMI**, mediante el Acta de Recepción correspondiente.- CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE

CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL PROVEEDOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio que elija **EL**

INAMI.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE PAGOS: EL INAMI podrá rescindir el presente Contrato o suspender los pagos cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; **b)** Si iniciado el contrato el Administrador del Centro de Internamiento determina que el recurso humano y el abastecimiento de alimentos es insuficiente, de mala calidad, insalubre; **c)** Por deficiencia o mala ejecución debido a insuficiente personal, mala calidad de los productos, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos suministrados por **EL INAMI**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el



de alimentos es insuficiente, de mala calidad, insalubre; c) Por deficiencia o mala ejecución debido a insuficiente personal, mala calidad de los productos, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos suministrados por EL INAMI, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el administrador o en base a las visitas que **EL INAMI** lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; d) A requerimiento de **EL INAMI** o **EL PROVEEDOR**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato; e) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL INAMI**; f) El incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato programado con el Administrador del Centro de internamiento a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; g) Incapacidad manifiesta de **EL PROVEEDOR** para ejecutar este tipo de contratos; h) No cumplir con las instrucciones, cronogramas y actividades acordados con el Administrador del Centro de Internamiento; i) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de **EL INAMI** se justifique, según sea el caso.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este Contrato. En este caso **EL INAMI** con el saldo disponible se puede lograr su terminación.- **ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



Felipe Arturo Morales Carcamo
FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO

Nimia Yesenia Osorio Flores
NIMIA YESENIA OSORTO FLORES





TOLDO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES
0001393

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BAC CREDOMATIC)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N°: 300213300, Contratación de Servicios de Suministro de Alimentación en los Centros Pedagógicos de Internamiento del INAMI para el año 2019. Centro Pedagógico Sagrado Corazón de María.

FECHA DE EMISIÓN: 21 de Enero, 2019

GARANTIZADO: NIMIA YESENIA OSORTO FLORES (GOLOSINAS YESENIA)

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Valle de Támara, Bo. La Junta, frente a la Cárcel de Mujeres, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán con teléfono (504) 2798-0501

Garantía a favor de Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto ante el Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: Centro Pedagógico Sagrado Corazón de María Lote #2 "Suministro de Servicios de Alimentación para Menores Internos", ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

SUMA GARANTIZADA: L. 1,115,100.00 (Un Millón Ciento Quince Mil Cien Lempiras Exactos)

VIGENCIA De: 01 de Enero, 2019 Hasta: 31 de Marzo, 2020

BENEFICIARIO: Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores- INAMI

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.

Las garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de Enero del año 2019.


FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA



FOUO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
0001394

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BAC CREDOMATIC)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N°: 300213300, Contratación de Servicios de Suministro de Alimentación en los Centros Pedagógicos de Internamiento del INAMI para el año 2019. Centro Pedagógico Sagrado Corazón de María.

FECHA DE EMISIÓN: 21 de Enero, 2019

GARANTIZADO: NIMIA YESENIA OSORTO FLORES (GOLOSINAS YESENIA)

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Valle de Támara, Bo. La Junta, frente a la Cárcel de Mujeres, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán con teléfono (504) 2798-0501

Garantía a favor de **Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI)**, para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto ante el Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: Centro Pedagógico Sagrado Corazón de María Lote #2 "Suministro de Servicios de Alimentación para Menores Internos", ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

SUMA GARANTIZADA: L. 1,115,100.00 (Un Millón Ciento Quince Mil Cien Lempiras Exactos)

VIGENCIA De: 01 de Enero, 2019 Hasta: 31 de Marzo, 2020

BENEFICIARIO: Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores- INAMI

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.

Las garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de Enero del año 2019.

COPIA

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA



[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO PEDAGÓGICO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES PRIVADOS DE LIBERTAD, DENOMINADO: "JALTEVA" MUNICIPIO DE CEDROS, FRANCISCO MORAZAN.

Nosotros: **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1946-01957 y de este, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No.70-2017, de fecha 20 de junio del año 2017, órgano Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2017 de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 34,450 de fecha 23 de septiembre del 2017; denominado de aquí en adelante **"EL INAMI"**, por una parte, y por la otra la señora **NIMIA YESENIA OSORTO FLORES**, Mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0611-1975-00289, RTN 06111975002899, quien actúa como Gerente Propietaria y representante Legal de la empresa Mercantil **"GOLOSINAS YESENIA"** declarada Comerciante Individual según Escritura Pública Número Sesenta y Tres (63), autorizada por el Notario Marco Antonio Zelaya Reyes, en fecha cuatro (04) de Septiembre del año Dos Mil Quince, inscrita bajo Matricula 2546643 del Registro de Comerciantes Individuales del Departamento de Francisco Morazán, con facultades suficientes para realizar este tipo de actos y celebrar contratos, y que en adelante se denominará como **"EL PROVEEDOR"** con domicilio en el Valle de Támara, Barrio La Junta, frente a la Cárcel de Mujeres, Municipio del Distrito Central, Teléfono 2798-0501, nosorto2017@gmail.com; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO PEDAGÓGICO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES PRIVADOS DE LIBERTAD, DENOMINADO: "JALTEVA" UBICADO EN EL**



MUNICIPIO DE CEDROS, FRANCISCO MORAZAN; que se registró por las cláusulas y términos siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** el contrato tiene por objeto prestar de manera continuada y sistemática el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO PEDAGÓGICO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES PRIVADOS DE LIBERTAD, DENOMINADO: “JALTEVA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CEDROS, FRANCISCO MORAZAN** para garantizar la continuidad y la prestación eficiente de los servicios de alimentación y atención a los menores en el Centro Pedagógico de Internamiento, obligándose **EL PROVEEDOR** a prestar el servicio en el tiempo, lugar y condiciones determinados por el Director y/o Administrador del Centro de Internamiento. **EL INAMI** podrá inspeccionar el proceso de fabricación y preparación de los productos alimenticios que deban entregarse, pudiendo ordenar o realizarse análisis, ensayos o pruebas, establecer sistemas de control de calidad y tomar cuantas disposiciones estime convenientes para asegurar el estricto cumplimiento de lo convenido, al objeto de lo cual el Centro Pedagógico, se constituye como órgano supervisor del adecuado cumplimiento del contrato, mismo que en forma anticipada y auxiliándose de un Nutricionista, de previo acordan en consenso con El Proveedor, los menús del siguiente mes.- Así también es entendido que el presente Contrato se señala de acuerdo con las cantidades de precios unitarios ofrecidos en la oferta presentada por **EL PROVEEDOR** en la Licitación Pública Nacional Número **LPN-002-2018**, celebrada en fecha catorce (14) de diciembre del año 2018, los que se suministrarán atendiendo la cantidad de Menores Infractores Internos en el Centro de Internamiento Pedagógico, y la totalidad la proporcionará **“EL INAMI”** mediante reporte diario de las Actas de Recepción firmadas por el Administrador del Centro pedagógico debidamente autorizadas por el Director del mismo centro, realizándose el pago en atención a la cantidad reportada en dicho suministro.-

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del Contrato a otorgarse **AL PROVEEDOR** tendrá un monto máximo de **OCHO MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.8,395,200.00)**, pero que en definitiva será la resultante del suministro real reportado y que se deberá calcular mes a mes en



base al precio de cada servicio, merienda o tiempo de comida para El Centro de Internamiento, con un costo unitario de **TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.32.00)** por tiempo de comida (Desayuno, Almuerzo, Cena) y las MERIENDAS tienen un valor unitario de **VEINTICINCO LEMPIRAS (L.25.00)** servida a satisfacción.- **EL PROVEEDOR** debe brindar al Centro pedagógico “**JALTEVA**” tres servicios diarios, desayuno, almuerzo y cena, y dos meriendas, en el horario que acuerde con el Director y/o el Administrador del Centro, para un máximo de ciento setenta menores internos, que representan la cantidad de ciento ochenta y tres mil, seiscientos platos de comida al año, y cien mil ochocientas tiempos de merienda al año, que suman doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos servicios al año (738,000), con un valor máximo anual aproximado de **OCHO MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.8,395,200.00)**, más **UN MILLON, DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.1,259,280.00)**, que corresponderán al Impuesto sobre Ventas, arrojando ambas cantidades un **GRAN TOTAL de NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS (L.9,654,480.00).**- Es convenido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que las cantidades y valores anteriores pueden variar, ser menores o mayores, cuyas cifras dependerán de los suministros diarios resultantes de los registros de control e inventariados, según las Actas del caso, proporcionados por el Administrador y autorizadas por el Director del Centro pedagógico de Internamiento.- **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. EL INAMI** procederá al pago de los valores correspondientes mensualmente, contra la presentación de recibo y documentos de respaldo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** señale.- **EL PROVEEDOR** deberá constituir una garantía de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado equivalente al quince por ciento (15%) de la forma apuntada en la Cláusula Sexta de este Contrato.- “**EL INAMI**” podrá hacer entregas de ingredientes o productos alimenticios producidos en cualquiera de los Centros de Internamiento u obtenidos mediante donaciones para proporcionarlos **AL PROVEEDOR** quedando esté obligado a la recepción de los mismos, al precio en el mercado para dichos productos, en el entendido



que las cantidades resultantes de tales entregas, serán deducidos de los valores a pagar al mismo **PROVEEDOR.- CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del contrato el día uno de febrero del año dos mil diecinueve.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA: PLAZO:** **EL PROVEEDOR** se obliga a brindar el servicio de alimentación, objeto de este contrato, desde la fecha uno (01) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) y realizarlo hasta concluirlo el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).- **MULTA:** En caso que **EL PROVEEDOR** no cumpla con el contrato por causas imputables a él mismo en los plazos, horarios y forma estipulada y establecida, pagará a **EL INAMI**, en concepto de daños y perjuicios, los montos que en su defecto se vea obligado a cubrir, más una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) diario del monto del caso.- **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** **EL PROVEEDOR**, ha constituido una garantía de cumplimiento del contrato identificada bajo el N°: **300213299** extendida por el **Banco de América Central Honduras, Sociedad Anónima (BAC CREDOMATIC)** a favor del **Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI)** para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en este contrato, Documento Mercantil que contempla como **SUMA GARANTIZADA la cantidad de UN MILLON, DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,259,280.00)**, Siendo **BENEFICIARIO** el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**. La garantía estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la vigencia del suministro, hasta el 31 de marzo de 2020. Esta misma **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** incluye la siguiente **CLAUSULA OBLIGATORIA:** *“La presente garantía será ejecutada por el valor resultante de la liquidación en la entrega del suministro, a simple requerimiento del beneficiario. Acompañada de una Resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito”*. - Esta Garantía de Cumplimiento resulta presentada en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) del valor máximo estimado para este contrato, o sea equivalente a **UN MILLON, DOSCIENTOS CINCUENTA Y**



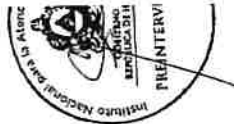
NUEVE MIL, DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.1,259,280.00). Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo del contrato de suministro, por un término mayor de dos meses, se deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido, si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente, siempre que lo anterior hubiere sido cumplido satisfactoriamente. Si a consecuencia de la modificación del contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones, se deberá ampliar la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo modificado que estuviere por ejecutarse.- CLAUSULA SEPTIMA:

DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Pliego de condiciones; b) Acta de Apertura de Ofertas; c) Acta de Comisión de Evaluación, d) Resolución de Adjudicación, e) Oferta; f) Desglose de Oferta, h) Garantías. i) Notificación de adjudicación. CLAUSULA OCTAVA: FORMAS DE

PAGO: "EL INAMI" realizará pagos en forma mensual de plazo vencido, cantidad que se determinará en atención a los informes proporcionados por el Administrador del Centro de Internamiento debidamente autorizados por el Director del mismo Centro.- **"EL INAMI"** pagará **AL PROVEEDOR** siempre que los Servicios de Alimentación hayan sido recibidos a satisfacción de **EL INAMI**, mediante el Acta de Recepción correspondiente.- CLAUSULA

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL PROVEEDOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio que elija **EL INAMI**.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA:

RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE PAGOS: EL INAMI podrá rescindir el presente Contrato o suspender los pagos cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el contrato el Administrador del Centro de Internamiento determina que el recurso humano y el abastecimiento de alimentos es insuficiente, de mala calidad, insalubre; c)



Por deficiencia o mala ejecución debido a insuficiente personal, mala calidad de los productos, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos suministrados por EL INAMI, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el administrador o en base a las visitas que **EL INAMI** lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; **d)** A requerimiento de **EL INAMI** o **EL PROVEEDOR**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato; **e)** La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL INAMI**; **f)** El incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato programado con el Administrador del Centro de internamiento a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **g)** Incapacidad manifiesta de **EL PROVEEDOR** para ejecutar este tipo de contratos; **h)** No cumplir con las instrucciones, cronogramas y actividades acordados con el Administrador del Centro de Internamiento; **i)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de **EL INAMI** se justifique, según sea el caso.- **CLAUSULA**

DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como **CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este Contrato. En este caso **EL INAMI** con el saldo disponible se puede lograr su terminación.- **ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO NIMIA YESENIA OSORTO FLORES





TODOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO
0001398

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BAC CREDOMATIC)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N°:300213299, Contratación de Servicios de Suministro de Alimentación en los Centros Pedagógicos de Internamiento del INAMI para el año 2019. Centro Pedagógico Jalteva.

FECHA DE EMISIÓN: 02 de Enero, 2019

GARANTIZADO: NIMIA YESENIA OSORTO FLORES (GOLOSINAS YESENIA)

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Valle de Támara, Bo. La Junta, frente a la Cárcel de Mujeres, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán con teléfono (504) 2798-0501

Garantía a favor de Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: Centro Pedagógico Jalteva Lote #3 "Suministro de Servicios de Alimentación para Menores Internos", ubicado en el Municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán.

SUMA GARANTIZADA: L. 1,259,280.00 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Ochoenta Lempiras Exactos)

VIGENCIA De: 01 de Enero, 2019 Hasta: 31 de Marzo, 2020

BENEFICIARIO: Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores- INAMI

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.

Las garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de Enero del año 2019.


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

1.259.280 Lps 00



FOUO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
0001399

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BAC CREDOMATIC)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N°:300213299, Contratación de Servicios de Suministro de Alimentación en los Centros Pedagógicos de Internamiento del INAMI para el año 2019. Centro Pedagógico Jalteva.

FECHA DE EMISIÓN: 02 de Enero, 2019

GARANTIZADO: NIMIA YESENIA OSORTO FLORES (GOLOSINAS YESENIA)

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Valle de Támara, Bo. La Junta, frente a la Cárcel de Mujeres, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán con teléfono (504) 2798-0501

Garantía a favor de **Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI)**, para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: Centro Pedagógico Jalteva Lote #3 "Suministro de Servicios de Alimentación para Menores Internos", ubicado en el Municipio de Cedros, Departamento de Francisco Morazán.

SUMA GARANTIZADA: L. 1,259,280.00 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Ochoenta Lempiras Exactos)

VIGENCIA De: 01 de Enero, 2019 Hasta: 31 de Marzo, 2020

BENEFICIARIO: Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores- INAMI

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.

Las garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de Enero del año 2019.

COPIA


FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

1259.280.00

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO PEDAGÓGICO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES PRIVADOS DE LIBERTAD, DENOMINADO: “RENACIENDO Y EXTENSION RENACIENDO” MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros: **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1946-01957 y de este, actuando en su condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No.70-2017, de fecha 20 de junio del año 2017, órgano Desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, creado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2017 de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número 34,450 de fecha 23 de septiembre del 2017; denominado de aquí en adelante **“EL INAMI”**, por una parte, y por la otra la señora **NIMIA YESENIA OSORTO FLORES**, Mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0611-1975-00289, RTN 06111975002899, quien actúa como Gerente Propietaria y representante Legal de la empresa Mercantil **“GOLOSINAS YESENIA”** declarada Comerciante Individual según Escritura Pública Número Sesenta y Tres (63), autorizada por el Notario Marco Antonio Zelaya Reyes, en fecha cuatro (04) de Septiembre del año Dos Mil Quince, inscrita bajo Matricula 2546643 del Registro de Comerciantes Individuales del Departamento de Francisco Morazán, con facultades suficientes para realizar este tipo de actos y celebrar contratos, y que en adelante se denominará como **“EL PROVEEDOR”** con domicilio en el Valle de Támara, Barrio La Junta, frente a la Cárcel de Mujeres, Municipio del Distrito Central, Teléfono 2798-0501, nosorto2017@gmail.com; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO PEDAGÓGICO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES PRIVADOS DE LIBERTAD, DENOMINADO: RENACIENDO Y EXTENSION**

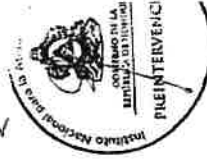


RENACIENDO UBICADOS EN EL DISTRITO CENTRAL; que se registrá por las cláusulas y términos siguientes; **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** el contrato tiene por objeto prestar de manera continuada y sistemática el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO PEDAGÓGICO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES PRIVADOS DE LIBERTAD, DENOMINADO: RENACIENDO Y EXTENSION RENACIENDO, UBICADOS EN EL DISTRITO CENTRAL** para garantizar la continuidad y la prestación eficiente de los servicios de alimentación y atención a los menores en el Centro Pedagógico de Internamiento, obligándose **EL PROVEEDOR** a prestar el servicio en el tiempo, lugar y condiciones determinados por el Director y/o Administrador del Centro de Internamiento. **EL INAMI** podrá inspeccionar el proceso de fabricación y preparación de los productos alimenticios que deban entregarse, pudiendo ordenar o realizarse análisis, ensayos o pruebas, establecer sistemas de control de calidad y tomar cuantas disposiciones estime convenientes para asegurar el estricto cumplimiento de lo convenido, al objeto de lo cual el Centro Pedagógico, se constituye como órgano supervisor del adecuado cumplimiento del contrato, mismo que en forma anticipada y auxiliándose de un Nutricionista, de previo acordaran en consenso con El Proveedor, los menús del siguiente mes.- Así también es entendido que el presente Contrato se señala de acuerdo con las cantidades de precios unitarios ofrecidos en la oferta presentada por **EL PROVEEDOR** en la Licitación Pública Nacional Número **LPN-002-2018**, celebrada en fecha catorce (14) de diciembre del año 2018, los que se suministrarán atendiendo la cantidad de Menores Infractores Internos en el Centro de Internamiento Pedagógico, y la totalidad la proporcionará “**EL INAMI**” mediante reporte diario de las Actas de Recepción firmadas por el Administrador del Centro pedagógico debidamente autorizadas por el Director del mismo centro, realizándose el pago en atención a la cantidad reportada en dicho suministro.-

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: El monto del Contrato a otorgarse **AL PROVEEDOR** tendrá un monto máximo de **VEINTIUN MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.21,852,000.00)**, pero que en definitiva será la resultante del suministro real reportado y que se deberá calcular mes a mes en base al precio



de cada servicio, merienda o tiempo de comida para El Centro de Internamiento, con un costo unitario de **TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.32.00)** por tiempo de comida (Desayuno, Almuerzo, Cena) y las MERIENDAS tienen un valor unitario de **VEINTICINCO LEMPIRAS (L.25.00)** servida a satisfacción.- **EL PROVEEDOR** debe brindar al Centro pedagógico **“RENACIENDO Y EXTENSION”** tres servicios diarios, desayuno, almuerzo y cena, y dos meriendas, en el horario que acuerde con el Director y/o el Administrador del Centro, para un máximo de cuatrocientos cincuenta menores internos, que representen la cantidad de cuatrocientos ochenta y seis mil tiempos de comida, y doscientos cincuenta y dos mil tiempos de merienda, que suman setecientos treinta y ocho mil servicios al año (738,000), con un valor máximo anual aproximado de **VEINTIUN MILLONES, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.21,852,000.00)**, más **TRES MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.3,277,800.00)**, que corresponderán al Impuesto sobre Ventas, arrojando ambas cantidades un GRAN TOTAL de **VEINTICINCO MILLONES, CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHO CIENTOS CIEN LEMPIRAS (L.25,129,800.00)**.- Es convenido y aceptado por **EL PROVEEDOR** que las cantidades y valores anteriores pueden variar, ser menores o mayores, cuyas cifras dependerán de los suministros diarios resultantes de los registros de control e inventariados, según las Actas del caso, proporcionados por el Administrador y autorizadas por el Director del Centro pedagógico de Internamiento.- **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.** **EL INAMI** procederá al pago de los valores correspondientes mensualmente, contra la presentación de recibo y documentos de respaldo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** señale.- **EL PROVEEDOR** deberá constituir una garantía de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado equivalente al quince por ciento (15%) de la forma apuntada en la Cláusula Sexta de este Contrato.- **“EL INAMI”** podrá hacer entrega de ingredientes o productos alimenticios producidos en cualquiera de los Centros de Internamiento u obtenidos mediante donaciones para proporcionarlos **AL PROVEEDOR** quedando esté obligado a la recepción de los mismos, al precio en el mercado para dichos productos, en el entendido que



las cantidades resultantes de tales entregas, serán deducidos de los valores a pagar al mismo **PROVEEDOR.- CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del contrato el día uno de febrero del año dos mil diecinueve.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA: PLAZO:** **EL PROVEEDOR** se obliga a brindar el servicio de alimentación, objeto de este contrato, desde la fecha uno (01) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) y realizarlo hasta concluirlo el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).- **MULTA:** En caso que **EL PROVEEDOR** no cumpla con el contrato por causas imputables a él mismo en los plazos, horarios y forma estipulada y establecida, pagará a **EL INAMI**, en concepto de daños y perjuicios, los montos que en su defecto se vea obligado a cubrir, más una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) diario del monto del caso.- **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** **EL PROVEEDOR**, ha constituido una garantía de cumplimiento del contrato identificada bajo el N°: **300213297** extendida por el **Banco de América Central Honduras, Sociedad Anónima (BAC CREDOMATIC)** con fecha de emisión veintuno (21) de enero de 2019, a favor del **Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI)** para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en este contrato, Documento Mercantil que contempla como **SUMA GARANTIZADA la cantidad de TRES MILLONES, DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L.3,277,800.00)**, Siendo BENEFICIARIO el INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI). La garantía estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la vigencia del suministro hasta el 31 de marzo de 2020. Esta misma GARANTIA DE CUMPLIMIENTO incluye la siguiente **CLAUSULA OBLIGATORIA:** “*La presente garantía será ejecutada por el valor resultante de la liquidación en la entrega del suministro, a simple requerimiento del beneficiario. Acompañada de una Resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito*”. - Esta Garantía de Cumplimiento resulta presentada en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) del valor máximo estimado para este contrato, o sea equivalente a **TRES MILLONES**,



DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.3,277,800.00). Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo del contrato de suministro, por un término mayor de dos meses, se deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido, si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente, siempre que lo anterior hubiere sido cumplido satisfactoriamente. Si a consecuencia de la modificación del contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones, se deberá ampliar la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo modificado que estuviere por ejecutarse.-

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL

CONTRATO. Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Pliego de condiciones; b) Acta de Apertura de Ofertas; c) Acta de Comisión de Evaluación, d) Resolución de Adjudicación, e) Oferta; f) Desglose de Oferta, h) Garantías. i) Notificación de adjudicación. **CLAUSULA OCTAVA:**

FORMAS DE PAGO: “EL INAMI” realizará pagos en forma mensual de plazo vencido, cantidad que se determinará en atención a los informes proporcionados por el Administrador del Centro de Internamiento debidamente autorizados por el Director del mismo Centro.- “EL INAMI” pagará **AL PROVEEDOR** siempre que los Servicios de Alimentación hayan sido recibidos a satisfacción de **EL INAMI**, mediante el Acta de Recepción correspondiente.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE**

CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL PROVEEDOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio que elija **EL INAMI.**- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL**

CONTRATO O SUSPENSION DE PAGOS: EL INAMI podrá rescindir el presente Contrato o suspender los pagos cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Si iniciado el contrato el Administrador del Centro de Internamiento determina que el recurso humano y el abastecimiento



administrador o en base a las visitas que **EL INAMI** lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; **d)** A requerimiento de **EL INAMI** o **EL PROVEEDOR**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato; **e)** La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL INAMI**; **f)** El incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato programado con el Administrador del Centro de internamiento a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **g)** Incapacidad manifiesta de **EL PROVEEDOR** para ejecutar este tipo de contratos; **h)** No cumplir con las instrucciones, cronogramas y actividades acordados con el Administrador del Centro de Internamiento; **i)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de **EL INAMI** se justifique, según sea el caso.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:**

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este Contrato. En este caso **EL INAMI** con el saldo disponible se puede lograr su terminación.- **ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



[Signature]
FELIPE ARTURO MORAN MARCANO

[Signature]
YESENIA OSORTO FLORES





GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BAC CREDOMATIC)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N°:300213297, Contratación de Servicios de Suministro de Alimentación en los Centros Pedagógicos de Internamiento del INAMI para el año 2019. Centro Pedagógico Renaciendo y Extensión Renaciendo.

FECHA DE EMISIÓN: 21 de Enero, 2019

GARANTIZADO: NIMIA YESENIA OSORTO FLORES (GOLOSINAS YESENIA)

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Valle de Támara, Bo. La Junta, frente a la Cárcel de Mujeres, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán con teléfono (504) 2798-0501

Garantía a favor de Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: Centro Pedagógico Renaciendo y Extensión Renaciendo Lote #1 "Suministro de Servicios de Alimentación para Menores Internos", ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

SUMA GARANTIZADA: L. 3,277,800.00 (Tres Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Lempiras Exactos)

VIGENCIA De: 01 de Enero, 2019 Hasta: 31 de Marzo, 2020

BENEFICIARIO: Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores- INAMI

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.

Las garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de Enero del año 2019.


FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

3,277,800.00 Lps. 00



GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BAC CREDOMATIC)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N°:300213297, Contratación de Servicios de Suministro de Alimentación en los Centros Pedagógicos de Internamiento del INAMI para el año 2019. Centro Pedagógico Renaciendo y Extensión Renaciendo.

FECHA DE EMISIÓN: 21 de Enero, 2019

GARANTIZADO: NIMIA YESENIA OSORTO FLORES (GOLOSINAS YESENIA)

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Valle de Támara, Bo. La Junta, frente a la Cárcel de Mujeres, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán con teléfono (504) 2798-0501

Garantía a favor de Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: Centro Pedagógico Renaciendo y Extensión Renaciendo Lote #1 "Suministro de Servicios de Alimentación para Menores Internos", ubicado en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

SUMA GARANTIZADA: L. 3,277,800.00 (Tres Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Lempiras Exactos)

VIGENCIA De: 01 de Enero, 2019 Hasta: 31 de Marzo, 2020

BENEFICIARIO: Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores- INAMI

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.

Las garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de Enero del año 2019.

COPIA

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA



[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA

3,277,800.00

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO PEDAGÓGICO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES PRIVADOS DE LIBERTAD, DENOMINADO: “EL CARMEN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.

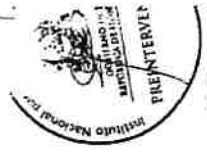
Nosotros: **FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, hondureño, con Tarjeta de Identidad No.0801-1946-01957 y de este domicilio, actuando como Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo No.70-2017, de fecha 20 de junio del año 2017, entidad desconcentrada del Estado, adscrita a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, creado el Instituto mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-061-2017 de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 34,450 de fecha 23 de septiembre del 2017; en adelante, y a los efectos de este contrato, identificado como **“EL INAMI”**, por una parte, y por la otra la señora **NIMIA YESENIA OSORTO FLORES**, Mayor de edad, soltera, hondureña, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0611-1975-00289, RTN 06111975002899, quien actúa como Gerente Propietaria y representante Legal de la empresa Mercantil **“GOLOSINAS YESENIA”**, constituida como Comerciante Individual en Instrumento Público Número Sesenta y Tres (63), autorizado por el Notario Marco Antonio Zelaya Reyes, en fecha cuatro (04) de Septiembre del año Dos Mil Quince, inscrito bajo Matricula 2546643 del Registro de Comerciantes Individuales del Departamento de Francisco Morazán, con facultades suficientes para realizar este tipo de actos y celebrar contratos, en adelante, y a los mismos efectos, denominada **“EL PROVEEDOR”**, con domicilio en el Valle de Támara, Barrio La Junta, frente a la Cárcel de Mujeres, Municipio del Distrito Central, Teléfono 2798-0501, correo electrónico nosorto2017@gmail.com; por este acto venimos a celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO PEDAGÓGICO DE INTERNAMIENTO**



PARA MENORES INFRACTORES PRIVADOS DE LIBERTAD, DENOMINADO: “EL CARMEN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES; que se registrá por las cláusulas, condiciones y términos siguientes; **CLAUSULA PRIMERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: el contrato tiene por objeto la prestación del servicio de manera continuada y sistemática durante todos los días año 2019, de **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL CENTRO PEDAGÓGICO DE INTERNAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES PRIVADOS DE LIBERTAD, DENOMINADO: “EL CARMEN”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES,** con el objeto de garantizar la continuidad y la prestación eficiente de los servicios de alimentación y atención a los menores en el referido Centro Pedagógico de Internamiento, obligándose **EL PROVEEDOR** a prestar el servicio en el tiempo, lugar y condiciones determinados por el Director y/o el Administrador del Centro Pedagógico de Internamiento, en el entendido que **EL INAMI** podrá inspeccionar el proceso de fabricación y preparación de los productos alimenticios que deban entregarse, pudiendo ordenar o realizarse análisis, ensayos o pruebas, establecer sistemas de control de calidad y tomar cuantas disposiciones estime convenientes para asegurar el estricto cumplimiento de lo convenido, al objeto de lo cual el Centro Pedagógico, se constituye como órgano supervisor del adecuado cumplimiento del contrato, mismo que en forma anticipada y auxiliándose de un Nutricionista, de previo acordaran en consenso con El Proveedor, los menús del siguiente mes.- Así también es entendido que el presente Contrato se señala de acuerdo con las cantidades y precios unitarios ofrecidos en la oferta presentada por **EL PROVEEDOR** en la Licitación Pública Nacional Número **LPN-002-2018**, celebrada en fecha catorce (14) de diciembre del año 2018, los que se suministrarán atendiendo la cantidad de Menores Infractores Internos en el Centro de Internamiento Pedagógico y la totalidad para su cálculo y pago la proporcionará **“EL INAMI”, mediante reporte** diario por medio de las Actas de Recepción firmadas por el Administrador del Centro Pedagógico debidamente autorizadas por el Director del mismo centro, realizándose el pago en atención a la cantidad reportada en dicho suministro.- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL**

CONTRATO: El monto del Contrato a otorgarse **AL PROVEEDOR** podrá ser



hasta un monto máximo de **ONCE MILLONES, TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.11,322,000.00)**, pero que en definitiva será la **resultante del suministro real reportado**, y que se deberá calcular, mes a mes en base al precio de cada servicio, merienda o tiempo de comida para El Centro de Internamiento, con un costo unitario de **TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.34.00) por tiempo de comida (desayuno, almuerzo, cena)** y las **MERIENDAS** que tendrán que pagar un valor unitario de **VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.25.00) por merienda servida a satisfacción.- EL PROVEEDOR** debe brindar al Centro Pedagógico **"EL CARMEN"** tres servicios diarios, desayuno, almuerzo y cena, y dos meriendas, en el horario que se acuerde con el Director y/o el Administrador del centro, para un máximo de doscientos veinticinco menores internos, que representan la cantidad de doscientos cuarenta y tres mil servicios o comidas al año (243,000), con un valor máximo aproximado de **OCHO MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.8,262,000.00)**, y ciento veintidós mil cuatrocientas meriendas, con un valor de **TRES MILLONES, SESENTA MIL LEMPIRAS (L.3,060.000.00)** ambas sumas harán un costo total anual aproximado de **ONCE MILLONES, TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.11,322.000.00)**, más **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRES LEMPIRAS (L.1,698.300.00)**, que corresponderán al Impuesto sobre Ventas, arrojando ambas cantidades un GRAN TOTAL, aproximado de TRECE MILLONES VEINTE MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS (L.13,020,300.00).- Es convenido y aceptado por EL PROVEEDOR que las cantidades y valores anteriores pueden variar, ser menores o mayores, cuyas cifras dependerán de los suministros diarios, resultantes de los registros de control e inventariados, según las Actas del caso, proporcionados por el Administrador y autorizadas por el Director del Centro Pedagógico de Internamiento.-

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. **EL INAMI** procederá al pago de los valores correspondientes mensualmente , contra la presentación de recibo y documentos de respaldo, mediante transferencia bancaria a la cuenta que **EL PROVEEDOR** señale.- **EL PROVEEDOR** deberá constituir una garantía de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado equivalente al quince por ciento (15%) de la forma apuntada en la Cláusula Sexta



de este Contrato.- “**EL INAMI**” podrá hacer entrega de ingredientes o productos alimenticios producidos en cualquiera de los Centros de Internamiento u obtenidos mediante donaciones para proporcionarlos **AL PROVEEDOR, quedando esté obligado a la recepción de los mismos, al precio promedio en el mercado para dichos productos alimenticios**, en el entendido que las cantidades resultantes de tales entregas, serán deducidos de los valores a pagar al mismo PROVEEDOR, precios que serán iguales o equivalentes al precio promedio de mayoristas vigentes en el mercado.- **CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del Contrato el día uno (01) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA: PLAZO: EL PROVEEDOR** se obliga a brindar el servicio de alimentación, objeto de este contrato, desde la fecha uno (01) de febrero del año dos mil diecinueve (2019) y realizarlo hasta concluirlo el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diez y nueve (2019).- **MULTA:** En caso que **EL PROVEEDOR** no cumpla con el contrato por causas imputables a él mismo en los plazos, horarios y forma estipulado y establecida, pagará a **EL INAMI**, en concepto de daños y perjuicios, los montos que en su defecto se vea obligado a cubrir, más una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) diario del monto del caso.- **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** EL PROVEEDOR, ha constituido una garantía de cumplimiento del contrato identificada bajo el N°: 300213298 extendida por el Banco de América Central Honduras, Sociedad Anónima (BAC CREDOMATIC) con fecha de emisión veintuno (21) de enero de 2019, a favor del Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI) para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRA** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en este contrato, Documento Mercantil que contempla como **SUMA GARANTIZADA la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,698,300.00)**, Siendo **BENEFICIARIO** el INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI). La garantía estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la vigencia del suministro, del 01 de enero, 2019 hasta el 31 de marzo de 2020. Esta misma GARANTIA DE CUMPLIMIENTO incluye la



siguiente **CLAUSULA OBLIGATORIA:** "La presente garantía será ejecutada por el valor resultante de la liquidación en la entrega del suministro, a simple requerimiento del beneficiario. Acompañada de una Resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito". - Esta Garantía de Cumplimiento resulta presentada en el plazo que establecido en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) del valor máximo estimado para este contrato, o sea equivalente a **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1,698,300.00)**. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo del contrato de suministro, por un término mayor de dos meses, se deberá ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido, si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente, siempre que lo anterior hubiere sido cumplido satisfactoriamente. Si a consecuencia de la modificación del contrato su monto aumentare por incremento de las prestaciones, se deberá ampliar la garantía de cumplimiento teniendo como base el saldo modificado que estuviere por ejecutarse.- **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS QUE FORMAN**

PARTE DEL CONTRATO. Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Pliego de condiciones; b) Acta de Apertura de Ofertas; c) Acta de Comisión de Evaluación, d) Resolución de Adjudicación, e) Oferta; f) Desglose de Oferta, h) Garantías; i) Notificación de la adjudicación.- **CLAUSULA OCTAVA:**

FORMAS DE PAGO: "EL INAMI" realizará pagos en forma mensual de plazo vencido, cantidad que se determinará en atención a los informes proporcionados por el Administrador del Centro de Internamiento debidamente autorizados por el Director del mismo Centro.- **"EL INAMI"** pagará **AL PROVEEDOR** siempre que los Servicios de Alimentación hayan sido recibidos a satisfacción de **EL INAMI**, mediante el Acta de Recepción correspondiente.- **CLAUSULA**

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto **EL PROVEEDOR** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio que elija **EL**



INAMI.- CLAUSULA DECIMA: RESCISION DEL CONTRATO O SUSPENSION DE PAGOS: EL INAMI podrá rescindir el presente Contrato o suspender los pagos cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; **b)** Si iniciado el contrato el Administrador del Centro de Internamiento determina que el recurso humano y el abastecimiento de alimentos es insuficiente, de mala calidad o insalubre; **c)** Por deficiencia o mala ejecución debido a insuficiente personal, mala calidad de los productos, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos suministrados por EL INAMI, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el administrador o en base a las visitas que **EL INAMI** lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; **d)** A requerimiento de **EL INAMI** o **EL PROVEEDOR**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del contrato; **e)** La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **EL INAMI**; **f)** El incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato programado con el Administrador del Centro de internamiento a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **g)** Incapacidad manifiesta de **EL PROVEEDOR** para ejecutar este tipo de contratos; **h)** No cumplir con las instrucciones, cronogramas y actividades acordados con el Administrador del Centro de Internamiento o lo acordado con el Equipo Técnico del mismo; **i)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio de **EL INAMI** se justifique, según sea el caso.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este Contrato. En este caso **EL INAMI** con el saldo disponible, puede lograr mediante los contratos que correspondan su terminación.- **ACEPTACION:** Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato y los documentos de respaldo del mismo. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes firmamos en la ciudad de Tegucigalpa,

Municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



[Handwritten signature of Felipe Arturo Morales Carcamo]
FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO

[Handwritten signature of Yesenia Osorio]

NIMIA YESENIA OSORTO FLORES





GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BAC CREDOMATIC)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N°:300213298, Contratación de Servicios de Suministro de Alimentación en los Centros Pedagógicos de Internamiento del INAMI para el año 2019. Centro Pedagógico El Carmen.

FECHA DE EMISIÓN: 21 de Enero, 2019

GARANTIZADO: NIMIA YESENIA OSORTO FLORES (GOLOSINAS YESENIA)

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Valle de Támara, Bo. La Junta, frente a la Cárcel de Mujeres, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán con teléfono (504) 2798-0501

Garantía a favor de Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: Centro Pedagógico El Carmen Lote #4 "Suministro de Servicios de Alimentación para Menores Internos", ubicado en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.

SUMA GARANTIZADA: L. 1,698,300.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Lempiras Exactos)

VIGENCIA De: 01 de Enero, 2019 Hasta: 31 de Marzo, 2020

BENEFICIARIO: Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores- INAMI

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.

Las garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de Enero del año 2019.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA



0001409

TOJO MIL CUATROCIENTOS NUEVE



FOLIO MIL CUATROCIENTOS DIEZ
0001410

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BAC
CREDOMATIC)

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO N°:300213298, Contratación de Servicios de Suministro de Alimentación en los Centros Pedagógicos de Internamiento del INAMI para el año 2019. Centro Pedagógico El Carmen.

FECHA DE EMISIÓN: 21 de Enero, 2019

GARANTIZADO: NIMIA YESENIA OSORTO FLORES (GOLOSINAS YESENIA)

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Valle de Támara, Bo. La Junta, frente a la Cárcel de Mujeres, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán con teléfono (504) 2798-0501

Garantía a favor de Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), para garantizar que el Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, **CUMPLIRÁ** cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución del Proyecto: Centro Pedagógico El Carmen Lote #4 "Suministro de Servicios de Alimentación para Menores Internos", ubicado en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.

SUMA GARANTIZADA: L. 1,698,300.00 (Un Millón Seiscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Lempiras Exactos)

VIGENCIA De: 01 de Enero, 2019 Hasta: 31 de Marzo, 2020

BENEFICIARIO: Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores- INAMI

CLAUSULA OBLIGATORIA: LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA POR EL VALOR RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN EN LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, A SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BENEFICIARIO. ACOMPAÑADA DE UNA RESOLUCIÓN FIRME DE INCUMPLIMIENTO, SIN NINGÚN OTRO REQUISITO.

Las garantías emitidas a favor del BENEFICIARIO serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática y no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Garantía, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 21 días del mes de Enero del año 2019.


FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

COPIA

1,698,300.00